



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES,
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

**DECLARACIÓN DE TRIBUTOS MUNICIPALES DE LAS
MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS DEL SECTOR
FERRETERO DE CARHUAZ, 2017**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
CONTADOR PÚBLICO**

AUTOR

CADILLO MEDINA, RENEE EDWIN

ASESOR

SUÁREZ SÁNCHEZ, JUAN DE DIOS

HUARAZ – PERÚ

2018

Título de la Tesis

**DECLARACIÓN DE TRIBUTOS MUNICIPALES DE LAS
MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS DEL SECTOR
FERRETERO DE CARHUAZ, 2017**

Jurado evaluador de tesis

Dr. CPCC. Luis Alberto Torres García

Presidente

Dr. CPCC. Félix Rubina Lucas

Miembro

Mgr. CPCC. Eustaquio Agapito Meléndez Pereira

Miembro

Agradecimiento

A Dios todopoderoso que con su infinito poder
orienta y encamina nuestros pasos
protegiéndonos de todos los males.

A la ULADECH-CATÓLICA, por haberme
dado la posibilidad de seguir mis estudios
superiores.

Al Dr. CPCC. Juan de Dios Suárez Sánchez,
docente tutor investigador, por todo el apoyo
que me ha brindado.

Renee.

Dedicatoria

A mis seres queridos, conformado por mis
parientes y amigos por sus palabras de aliento
que me dieron el ánimo para culminar mis
estudios.

A mis compañeros y amigos que hicieron
posible la culminación de mi carrera.

Renee.

Resumen

El estudio surgió a partir del problema: ¿Cómo es la declaración de los Tributos Municipales de las Micro y Pequeñas Empresas del sector ferretero de Carhuaz, 2017? y el objetivo general fue, determinar la declaración de los Tributos al Gobierno Local de las Micro y Pequeñas Empresas del sector ferretero de Carhuaz, 2017. La investigación fue cuantitativa, de nivel descriptivo y diseño no experimental. La población muestral fue de 22 representantes de las MYPE en estudio, a quienes se les aplicó un cuestionario estructurado, utilizando la técnica de la encuesta, obteniéndose los siguientes resultados: La mayoría, no declara ni paga el impuesto predial, el 14% pagaron un monto de S/.200 a S/.350; el 100% de las MYPE no declararon el impuesto de alcabala; el 82% no declararon el impuesto al patrimonio vehicular, el 18% si pagaron un importe de S/.800 a S/.2,000 el impuesto, el 18% de la MYPE pagaron dicho impuesto; todos dijeron que no pagaron las contribuciones por obras públicas; el 86% de las MYPE no declararon los arbitrios municipales, el 14% pagaron el importe de S/.10 a S/.25 mensual sobre arbitrios; todos manifestaron que no pagaron el derecho de uso a las vías públicas. No pagaron el derecho de parqueo vehicular; el 2% si pagaron la licencia de funcionamiento, y el 2% de las MYPE pagaron de S/.100 a S/.400 en el año 2017. En conclusión, las MYPE en estudio pagan los impuestos y tasas que por Ley les corresponde; en los casos que no declaran o no pagan es porque no les correspondió hacerlo.

Palabras claves: Impuesto, contribución y tasas.

Abstract

The study arose from the problem: How is the declaration of the Municipal Taxes of the Micro and Small Companies of the hardware sector of Carhuaz, 2017? and the general objective was to determine the declaration of the Taxes to the Local Government of the Micro and Small Companies of the hardware sector of Carhuaz, 2017. The research was quantitative, descriptive level and non-experimental design. The sample population was 22 representatives of the MSEs under study, to whom a structured questionnaire was applied, using the technique of the survey, obtaining the following results: The majority, does not declare or pay the property tax, 14% paid a amount from S / .200 to S / .350; 100% of the MSEs did not declare the alcabala tax; 82% did not declare the vehicle patrimony tax, 18% if they paid an amount of S / .800 to S / .2,000 the tax, 18% of the MYPE paid this tax; all said they did not pay contributions for public works; 86% of the MSEs did not declare municipal taxes, 14% paid the amount of S / .10 to S / .25 monthly on excise taxes; all stated that they did not pay the right to use public roads. They did not pay the right to park vehicles; 2% if they paid the operating license, and 2% of the MSEs paid from S / .100 to S / .400 in the year 2017. In conclusion, the MSEs under study pay the taxes and fees that by Law correspond to them; In cases that do not declare or do not pay, it is because they did not correspond.

Keywords: Tax, contribution and taxes.

Índice

Contenido	Página
Título de la tesis.....	ii
Hoja del jurado evaluador de tesis.....	iii
Agradecimiento.....	iv
Dedicatoria.....	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
Índice (Contenido).....	viii
I. Introducción.....	1
II. Revisión de Literatura.....	13
2.1. Antecedentes.....	13
2.1 Bases teóricas.....	24
2.2 Marco Conceptual.....	30
III. Hipótesis.....	55
IV. Metodología.....	56
4.1 Tipo de investigación.....	56
4.2 Nivel de investigación.....	56
4.3 Diseño de la investigación.....	56
4.4 Población y muestra.....	57
4.4.1 Población.....	57
4.4.2 Muestra.....	57

4.5	Definición y Operacionalización...	58
4.6	Técnicas e instrumentos...	60
4.7	Plan de análisis...	60
4.8	Matriz de consistencia...	61
4.9	Principios éticos...	62
V.	Resultados...	63
5.1	Resultados...	63
5.2	Análisis de resultados...	79
VI.	Conclusiones...	84
VII.	Recomendaciones...	86
	Referencias bibliográficas...	87
	Anexos...	92

I. Introducción

El presente estudio de investigación titulada: Declaraciones tributarias de las micro y pequeñas empresas del sector ferretero de Carhuaz, 2017, deriva de la línea de investigación denominado: “La gestión financiera, los mecanismos de control interno, los tributos y su impacto en los resultados de gestión en las entidades del Perú” (Domínguez, 2015).

Se elabora con fines de investigación sobre la descripción de los tributos, que los contribuyentes de las empresas ferreteras deben pagar a la municipalidad distrital de Carhuaz. Sin embargo, a nivel del ámbito de estudio se desconocen los principales tributos municipales que declaran las ferreterías de Carhuaz.

La política tributaria es el manejo que el Estado hace de la estructura y administración impositiva de un país. Sus elementos son dos: La administración tributaria y el sistema tributario. La administración tributaria permite el funcionamiento del sistema y el sistema tributario es el conjunto de reglas; las cuales se articulan alrededor del régimen tributario y del código tributario; por lo que uno es el complemento del otro. Encontramos objetivos generales o particulares. En los objetivos generales tenemos: Lograr una suficiente recaudación para llevar a cabo los programas de gasto del Estado, estabilidad económica, mejora en la distribución del ingreso y uso adecuado de los recursos obtenidos por parte de los tributos y entre los objetivos particulares encontramos la mejora en la balanza de pagos de fuentes extranjeras.

El papel que desempeña la política tributaria en América Latina en las últimas décadas, ha sido un tema tan preocupante, porque siempre existen empresarios que les falta profundizar y ampliar sus conocimientos en temas de tributos centrales e impuestos locales. Su interacción con las políticas tributarias, sus efectos sobre el ahorro y la inversión les puede jugar en contra, las cambiantes circunstancias económicas y sociales que enfrentó América a raíz de proceso de cambios de las políticas tributarias, que el estado internacional profundizaba un incremento en las tasas de los impuestos y el abandono del papel empresarial del Estado, el aumento de la informalidad de los mercados laborales y la creciente concentración de las rentas en la generalidad de los países, han dejado su impronta en el tratamiento del tema tributario, si bien en muchos casos aún se mantienen algunas características previas a esos acontecimientos (CEPAL, 2006).

En los países desarrollados de América latina esta discusión sobre los impuestos se ha visto fortalecida, por la disponibilidad de información acerca de los incrementos y disminuciones de las tasas de los impuestos por parte de gobierno central y local, para no perjudicar los ingresos y el patrimonio de los contribuyentes de mediana y alta categoría económica, así como no incrementar con los impuestos que estos pagan mensual y anual, al estado y a las Municipalidades locales. Gracias a esa disponibilidad se ha podido elaborar una serie de estudios sobre los potenciales efectos (recaudatorios y distributivos) de diseños impositivos tendientes a gravar de manera diferencial a los sectores de altas rentas.

Los temas centrales en tributación son cómo la base tributaria, es definida y qué tributos pertenecen al gobierno central y local, como son elaboradas las

respectivas tasas. Los instrumentos que abarca la política impositiva en el campo de recaudación de fondos son los medios o variables tributarias con que cuenta el gobierno de cada país y de cuya aplicación depende el logro de los objetivos señalados en cada mandato presidencial, en el periodo correspondiente, para que el Estado y las Municipalidades realicen obras tienen que recaudar gran cantidad de fondos por parte de tributos. Es de gran importancia señalar que cada impuesto no es un solo instrumento tributario, en el caso de impuesto a la renta de personas naturales hay varios instrumentos, pudiendo obtener con certeza diferentes objetivos. Así se puede encontrar exoneraciones y así incentivar con este instrumento a los contribuyentes formales que cooperan a las municipalidades.

El impuesto es un tributo que recae sobre el contribuyente conformista, de este modo subvencionar al gasto público. Otra definición de impuesto es una cuota que es cancelado en dinero y recaudado por el Estado de los particulares, compulsivamente y de acuerdo a reglas fijas, para financiar servicios de interés general de carácter indivisible. En América existen los impuestos directos e indirectos; debido a que simplifican la clasificación por parte de gobierno. Por ejemplo, normalmente los impuestos progresivos y personales son de naturaleza impositiva directa reglamentado sobre una ley; y los regresivos, junto a la mayoría de los impuestos reales, son impuestos indirectos. Un impuesto indirecto es el que se paga sin necesidad de identificar al contribuyente o sin ser obligado y son trasladables; mientras que un impuesto directo recae directamente sobre un determinado contribuyente formal que está inscrito en los registros públicos que consta con una Ley, de acuerdo a su nivel de riqueza y no es trasladable. Así de

importante es la política tributaria porque puede generar e incrementar efectos macroeconómicos sobre el empleo, la inflación y el crecimiento dentro de un estado enfocado con sus respectivos Leyes reglamentarias.

A nivel mundial los impuestos representan la forma de obtener ingresos por parte del estado y a través de sus diferentes órganos, así como también la manera que tienen los ciudadanos para contribuir con el gasto público ya sea al gobierno central o local; sin embargo, no todas las empresas cumplen con la obligación tributaria ya que hay casos de evasión tributaria lo cual es un tema que preocupa al estado.

En tal sentido, los municipios de Venezuela, no escapan de tales transformaciones, ya que, es en este ámbito donde los ciudadanos están más cerca de sus representantes y estos últimos, de los problemas cotidianos presentes en la jurisdicción territorial del municipio. Por lo tanto, los gobiernos locales, emprenden la acción de generar recursos económicos suficientes, que les permita asumir la prestación de los servicios públicos en mejores condiciones a su comunidad. Al respecto, la Municipalidad para emprender esta acción, deberá apoyarse en la competencia tributaria que les ha sido atribuida desde la Constitución Nacional, que le da garantía del ejercicio de su autonomía financiera municipal, atribuyéndosele la creación, recaudación e inversión de sus propios ingresos, provenientes de los impuestos, tasas y contribuciones (Carly, 2011).

Los desafíos para ordenar la tributación parten de constatar que la presión tributaria es aún muy baja en América. Aunque ha crecido de 12% en 2009 a 14% en 2014, la presión tributaria en los Gobiernos Locales se encuentra todavía muy

por debajo de los estándares internacionales, debido entre otros factores a la elevada informalidad, la debilidad de la administración tributaria, la proliferación de exoneraciones. En particular, el diseño tributario Municipal no respeta el principio de la neutralidad y más bien presenta impuestos variados. Frente a esta situación la gerencia sugiere un conjunto de medidas. Primero, igualar las tasas de los impuestos entre todos los sectores y reducirlas para promover la competitividad, en segundo lugar, igualar las tasas de depreciación para los bienes del activo fijo, tercero, uniformizar el sistema de arrastre de pérdidas y por último en cuarta instancia, eliminar progresivamente las exoneraciones de los impuestos Locales.

La recaudación de los impuestos en el Perú se ha venido incrementando de manera sostenida en los últimos años, mostrando un pequeño descenso en el 2009 debido a la menor producción causada por la crisis mundial. De tal manera los tributos en el Perú contribuyen tanto al crecimiento como al desarrollo de la ciudadanía, sin embargo, la evasión tributaria es un problema latente en nuestra localidad. Lo que contribuye a la evasión es la desigualdad ante el tributo. El Principio Tributario de Igualdad, no se cumple, porque todos los que deben tributar no lo hacen y los que tributan no realizan de acuerdo a su capacidad económica que cuenta la empresa. Así podemos ver que, en nuestro país en el rubro comercial, los contribuyentes declaran y/o pagan menos tributos por errores materiales y/o desconocimiento, transgrediendo la ley, sin tener en cuenta los verdaderos beneficios que tendrían al cumplir con las obligaciones tributarias como:

- Los impuestos locales son necesarios para permitir al gobierno local modificar la cantidad y calidad de sus servicios con respecto a las preferencias locales.
- Si un gobierno local depende de las subvenciones, existe el peligro de que los políticos locales puedan gastar el dinero de manera ineficiente.
- Suele haber mayor rendición de cuentas cuando el dinero se recauda localmente que cuando se reciben transferencias fiscales del gobierno central.
- Las subvenciones del gobierno central suelen ir acompañadas de precondiciones que limitan la forma en que se pueden gastar los recursos.
- Tampoco se conoce si dichas MYPE en los últimos años han pagado sus tributos o no, si su utilidad ha aumentado o se ha reducido.

En este caso, si no se paga la obligación tributaria se llega en una evasión de impuestos, cuando una persona jurídica o natural infringe la Ley, deja de pagar todo o una parte de un impuesto al que está obligada, conduce a incumplir de manera intencional con el pago de las contribuciones que le corresponden como contribuyente y ciudadano, de esta manera estará cometiendo un delito. Este incumplimiento causa un deterioro económico y el contribuyente obtiene un beneficio que no le corresponde. En efecto, por un lado, el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de algunas empresas genera una situación de competencia desleal respecto del resto del sector privado que no lo hace que esto afecta a la distribución de los recursos. Esta investigación pretende demostrar, por medio del planteamiento de hipótesis y de la recolección de datos, las graves

consecuencias que trae consigo el fenómeno conocido como la Evasión Tributaria a nivel nacional y como no cumplimiento de impuestos a nivel local.

Otro de los motivos que ocasiona Evasión Tributaria en el Perú, son los Convenios de Estabilidad Tributaria, por el cual el inversionista extranjero al firmar estos convenios, les congela las tasas de los impuestos y toda creación de nuevo tributo no lo afecta. El inversionista nacional no tiene ningún beneficio. Sabemos que los convenios de Estabilidad Tributaria dan garantías a la inversión extranjera, porque no invertiría en un país que constantemente se cambian las normas tributarias. Es por ello la Administración Tributaria podrá establecer plazos para la presentación de declaraciones juradas y pagos de los tributos, con carácter general para determinados grupos de contribuyentes de similares características, cuando razones de eficiencia y costo operativo así lo justifiquen (Castro y Quiroz, 2013).

A lo largo de este informe de investigación se realizó un recorrido por la historia de los tributos locales de las empresas ferreteras. Esto permitirá dar cuenta de los cambios que se fueron produciendo en la misma, no sólo a nivel del incremento de tasas sino también al alto autoevaluó que declaran. La recaudación de los tributos hacia el gobierno local se ve afectada por la práctica de ciertos mecanismos ilegales siendo los más conocidos como la evasión y elusión tributaria. Las actividades informales reducen la base impositiva, con lo cual impiden un financiamiento sostenible de bienes públicos y de protección social.

En conjunto la Municipalidad debe ser moderno que perfeccione la manera de recaudar los Tributos, así para asumir mayores responsabilidades con el objetivo de cumplir los fines que le son propios; para satisfacer íntegramente el

mejoramiento creciente de los pueblos a quienes representa y de donde nacen en virtud de lo anterior y de esta manera los empresarios de las empresas ferreteras puedan conocer muy bien los tipos de impuestos, donde contribuir y cuanto es la tasa por cada uno de dichos impuestos.

La posibilidad para los contribuyentes que se dedican en las ferreterías, de optar alternativamente por el régimen de renta neta crea oportunidades para el arbitraje tributario e incorpora deficiencias en el sistema; las falencias de la legislación sobre disposiciones sobre rentas del capital, comercio electrónico, tributación internacional y precios de transferencia; una carga de costos de cumplimiento más desigual para aquellos contribuyentes de menor tamaño; y la amplitud de las exenciones y exoneraciones vigentes favorece a ciertas actividades respecto a otras.

En tal sentido nos enfocamos a estudiar a las empresas comerciales de ferretería, para saber si cumplieron con sus obligaciones tributarias en dichos periodos o si tal vez tiene poca información acerca de este tema para que así de esta manera se le pueda proporcionar herramientas que le permitan a la organización desarrollar programas estratégicos para el conocimiento de sus obligaciones tributarias e impedir que sean sancionadas por incumplimiento de la Ley de la Municipalidad.

Por consiguiente, cabe resaltar que hoy en día existen entidades que no cumplen con sus obligaciones tributarias mensuales, las cuales causan efecto en la economía social, de manera que disminuyen los ingresos públicos destinados para la elaboración de actividades en bien de la sociedad.

De acuerdo a la evaluación presupuestaria de las Municipalidades se ha observado una baja recaudación de impuestos y contribuciones, lo cual afectará la realización de las funciones propias de la comuna; porque no estará en condiciones de realizar las obras públicas que corresponden al ente municipal. Las causas de esta problemática son diversas, aunque la que tiene mayor incidencia es la falta de estrategias tributarias adecuadas que provengan de la política tributaria municipal y se concreten en acciones tributarias municipales que permitan incrementar la recaudación de tributos que corresponden al ente municipal. La Gerencia de Administración Tributaria y Renta, no dispone del personal capacitado y entrenado para las funciones que competen a esta área. Tampoco se han desarrollado políticas tributarias orientadas a obtener altos niveles de recaudación. Esta dependencia y la Municipalidad en general no desarrollan campañas de educación, concientización ni generación de una cultura tributaria, que lleve a los vecinos a pagar sus tributos. Solo se emiten amenazas a los vecinos que no cumplen, que por lo demás no se concretan porque la Municipalidad no ejerce en toda su magnitud sus atribuciones como componente de la Administración Tributaria. De no solucionarse este problema va a devenir en la falta de cumplimiento de las metas y objetivos tributarios por parte de la Municipalidad (Ruiz, Castillo, Allauca y Ayvar, 2012).

Con el aporte de los empresarios comerciales, esta investigación fue útil para constatar que la tributación Municipal es muy importante para atraer recursos económicos de los contribuyentes de empresas ferreteras, como parte de los ingresos públicos, que se utilizan en obras públicas, traducidos como gastos

públicos, hoy en día se han podido lograr grandes obras para beneficio de nuestra comunidad y por ende beneficio también para las empresas.

Es por ello, que el enunciado de nuestro problema de investigación general es el siguiente: ¿Cuáles son los tributos al gobierno local de las micro y pequeñas empresas ferreteras de Carhuaz, 2017?

Para dar respuesta al problema, se ha planteado el siguiente objetivo general:

Determinar la declaración de los Tributos Municipales de las Micro y Pequeñas Empresas del sector ferretero de Carhuaz, 2017. Para poder conseguir el objetivo general, nos hemos planteado los siguientes objetivos específicos:

- ✓ Describir los impuestos que declaran al Gobierno Local las Micro y Pequeñas Empresas del sector ferretero de Carhuaz, 2017.
- ✓ Describir las contribuciones que declaran al Gobierno Local las Micro y Pequeñas Empresas del sector ferretero de Carhuaz, 2017.
- ✓ Describir las tasas que pagan al Gobierno Local las Micro y Pequeñas Empresas del sector ferretero de Carhuaz, 2017.

Nuestro trabajo de investigación se justifica, desde diferentes puntos de vista: Desde el punto de vista teórico, el estudio comprende las teorías sobre la investigación de los impuestos, contribuciones y tasas que las empresas dedicadas al comercio de ferretería, declaran y pagan conforme a la Ley de Tributación Municipal a la Municipalidad Provincial de Carhuaz, cabe resaltar que hoy en día existen empresas que no cumplen con sus debidas obligaciones tributarias, fraccionado trimestral y pago anual, las cuales causan efecto en la economía social, de manera que disminuyen los ingresos públicos destinados para la elaboración de

actividades. Esto ocurre a consecuencia que no todos los empresarios dedicados a este rubro cuentan con una utilidad mayor, y algunos empresarios evaden impuestos y no cumplen con sus obligaciones tributarias.

Desde el punto de vista práctica, la investigación se orientará a los futuros investigadores de la especialidad, encontrando los resultados obtenidos de nuestra investigación y profundizando con ideas nuevas sus conocimientos, también les ayudará como antecedente en su informe final, de acuerdo a su materia de estudio.

Desde el punto de vista metodológico, la investigación permitirá la elaboración de instrumentos de medición de las variables e indicadores y la recolección de datos se realizará de la realidad empírica, para el responsable de la investigación, sus hallazgos de investigación científico servirán como fuente de información en la solución de problemas en su vida laboral y profesional.

Finalmente tenemos la metodología que comprende el tipo de investigación, que fue cuantitativa, porque describimos sin manipular las variables de estudio; el nivel de la investigación fue descriptivo simple, debido a que se describió las principales características de nuestro objeto de estudio, sin cuantificar datos debido a las restricciones legales; el diseño, fue no experimental – transversal; no experimental porque no se manipularon deliberadamente ninguna de las variables de estudio y transversal, porque la recolección de datos se realizó en un solo momento. La población estuvo conformada por 130 propietarios y administradores, la muestra fue constituida por 22 micros y pequeñas empresas dedicadas al sector y rubro en estudio. La técnica para la recolección de datos fue basada en encuestas, cuyo instrumento para la recolección de datos fue el cuestionario. Para el análisis de los

datos recolectados en la investigación se usó el análisis descriptivo; los datos fueron procesados en tablas y gráficos en el programa de Microsoft Excel.

Con esta investigación espero que, al finalizar el estudio, determine los tributos al gobierno local de las empresas ferreteras de Carhuaz, 2017, de esta manera tener conocimiento de que dichas empresas cumplen con sus obligaciones con la Municipalidad de Carhuaz.

II. Revisión de literatura

2.1 Antecedentes

2.1.1 Internacionales

Carly (2011) en su tesis titulada “Sistema de Recaudación Tributaria en Materia de Impuesto sobre las Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicio e Índole Similar: (Caso: Dirección de Hacienda de la Alcaldía del Municipio Colón del Estado Zulia), tuvo como objetivo; Proponer un sistema de recaudación tributaria en materia de impuesto sobre las actividades económicas a la alcaldía del municipio Colón del estado Zulia. El tipo de investigación fue descriptivo y explicativo, el diseño de investigación fue de campo, no experimental y transversal. La población estuvo conformada por los personales que laboran, que asciende a un número de 6 trabajadores, La técnica empleada en esta investigación fue un cuestionario. En conclusión, se aprecia que el proceso automatizado de liquidación de impuestos es medianamente, acorde a las necesidades de este proceso. La Alcaldía del Municipio Colón, no posee manuales de esta naturaleza, siendo este hecho, perjudicial para el correcto funcionamiento de los procesos de recaudación. Caso contrario ocurre, con la Dirección de Administración Tributaria del Municipio Chacao, que sí posee manuales de funciones y de procedimientos.

Jácome (2012) en su tesis sobre: “Simplificación de la tributación municipal”; El objetivo de la investigación fue conocer y analizar los impuestos municipales del Distrito Metropolitano de Quito para su simplificación, el mejoramiento de su recaudación y administración; para lograr el cumplimiento de los objetivos

planteados, se utilizó varias técnicas de recopilación de información, como entrevistas a los funcionarios, revisión documental digital e impresa y bibliográfica como observación de campo. En conclusión, la Municipalidad del Ecuador, se encarga de administrar los tributos municipales que se encuentran establecidos en el Cootad (Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralizado), y los que puede crear mediante ordenanza para aplicación dentro de su jurisdicción; por medio de la tesorería que pertenece a la dirección metropolitana financiera se efectúa la recaudación de los tributos y las acciones de coactivas; para esta investigación se propuso conocer y analizar los impuestos municipales del Distrito para la simplificación, el mejoramiento de su recaudación y administración.

2.1.2 Nacionales

Alderete (2013) en su tesis titulada: “Percepciones y comportamientos del ciudadano frente a la propaganda política sobre el pago de arbitrios”. El enunciado del problema fue ¿cuáles son las percepciones y comportamientos del ciudadano sobre el tema de arbitrios municipales? La metodología encontrada fue, el diseño empleado en la investigación es de tipo no experimental. Como resultado se puede observar, el pago trimestral por arbitrios públicos es de S/. 17,40 nuevos soles, haciendo un total anual de S/. 70.00 nuevos soles. Aquí, es importante reiterar que el pago por los servicios de limpieza, parques, jardines y serenazgo, a pesar que no son muy costosos, son subsidiados por la Municipalidad. El 24% de contribuyentes, aducen que en el mes de marzo hay muchos gastos, por lo tanto, no tienen dinero

para los arbitrios, además mencionan que como no tienen parques y jardines, no deben pagar esos rubros. En conclusión, el alcalde y funcionarios de la Municipalidad de El Tambo, como emisores de propaganda de arbitrios municipales ejercen una fuerte presión de control en la producción y diseño del mensaje, dado que sus actividades se centran en construir la imagen individual del alcalde.

De la cruz (2014) en su tesis titulada: “Sistema informático para el proceso de cobro de arbitrios e impuesto predial en la municipalidad de Lurín” El objetivo general fue desarrollar un sistema de información para mejorar el proceso de cobro de arbitrios e impuesto predial en la municipalidad de Lurín. La metodología encontrada fue, el diseño empleado en la investigación fue de tipo experimental puro, es decir, manejar variables de tipo causa – efecto dentro del propósito de investigarlas relaciones existentes entre ellas. Como resultados se encontró, si se implementa un sistema de información para el cobro de árbitros e impuesto predial, el tiempo de atención al contribuyente disminuirá; si se implementa un sistema de información para el Cobro de arbitrios e impuesto predial, el monto de recaudación disminuirá en la municipalidad de Lurín. En conclusión, el sistema propuesto es rentable. Existe un ahorro en el costo de licencias y la mayoría de los contribuyentes no cumplen con sus pagos debido a la demora que existe en la atención de estos.

Flores (2015) en su tesis titulada: “Caracterización de financiamiento y la tributación de las empresas del sector comercio rubro venta de ropa de la ciudad de Piura, del año 2014”. El objetivo fue determinar las principales características del financiamiento y tributación de las empresas del sector comercio rubro venta de ropa de la ciudad de Piura, del año 2014. En el presente estudio es de enfoque

cuantitativo, debido a que los datos a buscar se encontraron sin entrar a la manipulación de los variables, el nivel de investigación se dice que es descriptivo, y el diseño de investigación aplicado fue no experimental. En conclusión se encontraron, que el 94% de los encuestados cumple oportunamente con las declaraciones y pagos de sus tributos, mientras que el 6% manifiesta sólo declarar en la fecha correspondiente y realizar el pago en los días posteriores, el 27% de las empresas manifestó haber sido sancionadas por la Sunat en alguna oportunidad, mientras que el 73% indico no haber sido sancionado, el 73% de los contribuyentes manifestó no adeudar ala Sunat y el 27% mantenía deudas tributarias en el año 2014.

Panta (2015) en su tesis titulada: “Caracterización del incumplimiento de pago del impuesto predial en el Perú”. El objetivo fue, determinar las principales características del incumplimiento de pago del impuesto predial en el Perú y en la municipalidad distrital de Vice 2014. La investigación fue de tipo cuantitativa, nivel descriptivo y el diseño no experimental descriptivo – bibliográfico documental y de caso, la técnica empleada fue la encuesta y el instrumento fue el cuestionario pre estructurado. Como resultado fue, la Municipalidad de Vice, no cuenta con políticas eficaces de difusión de los recursos obtenidos por impuesto predial. Esto significa que no existe la debida importancia en la administración tributaria municipal lo cual ha generado que sea eficiente y el grado de incumplimiento de sus contribuyentes sea muy elevado lo que representa que el 86% incumplen en el pago del impuesto predial. En conclusión, de la investigación se puede determinar que el incumplimiento del pago del impuesto en la Municipalidad de Vice, es a causa de

un bajo nivel ingreso del contribuyente, lo cual impide a la Municipalidad desarrollar servicios públicos eficientes y proyectos importantes.

Ríos (2012) en su trabajo de Investigación titulado: “Deficiencia en el sistema de recaudación de impuesto predial y sus efectos en las actividades económicas de los gobiernos locales.” El objetivo fue describir la deficiencia en el sistema de recaudación de impuesto predial y sus efectos en las actividades económicas de los gobiernos locales. La metodología fue de enfoque cuantitativo, la presente investigación fue de tipo descriptivo y explicativo, la población fue conformada por 18 empleados que labora en el gobierno local, la técnica fue un cuestionario que se aplicó a todos los trabajadores de la institución pública. Se obtuvo la siguiente conclusión, los problemas administrativos que presenta los municipios del país impactan negativamente en la recaudación, se presentan por la calidad insuficiente de la administración pública porque evita que los ciudadanos tengan credibilidad en el gobierno, además de evitar que los ciudadanos identifiquen las consecuencias, positivas y negativas de contribuir, la falta de cultura tributaria, muchas veces impulsada por la administración municipal, propicie la falta de cumplimiento, escasa cultura tributaria y desconocimiento de sus obligaciones fiscales.

2.1.3 Regional

Escalante (2014) realizo una tesis, titulada: “efectos de la tributación en las empresas de servicios del Perú. Periodo 2013”. El objetivo fue describir y analizar la incidencia de la tributación en las empresas de servicios del Perú. Periodo 2013. El diseño de investigación a aplicar fue no experimental, la técnica que se aplicó es de Revisión Bibliográfica y Documental. El resultado fue que los regímenes de pago

adelantado han permitido que un importante sector de contribuyentes cumpla con sus obligaciones, logrando incrementar la recaudación y la ampliación de la base tributaria, mediante la identificación e incorporación de los contribuyentes con mayores niveles de incumplimiento del pago de los tributos. En conclusión, se encontró, en la actualidad existen entidades que no cumplen con sus obligaciones tributarias, siendo las empresas de servicios un sector donde se da el mayor porcentaje de la evasión tributaria, la recaudación de impuestos compete a todo el País y al Estado ya que afecta la economía social, de manera que disminuyen los ingresos públicos destinados para la elaboración de actividades en bien de la sociedad.

Franco (2014) en su tesis titulada: “La evasión de los impuestos municipales y sus efectos en la ejecución presupuestal de los gobiernos locales del Perú 2012”. El objetivo o propósito fue conocer los efectos en la ejecución presupuestal generados por la evasión de los impuestos municipales en los gobiernos locales del Perú 2012. El tipo de investigación fue bibliográfica, el nivel de estudio fue descriptivo, el diseño de investigación aplicado fue no experimental, la técnica que se aplicó en la investigación es la de Revisión Bibliográfica y Documental. El resultado fue, una de las causas principales en la evasión de impuestos municipales por parte de los contribuyentes, consiste en la falta de conciencia para con sus obligaciones tributarias, asociados a las diversas culturas y costumbres. La conclusión encontrada fue: La evasión de los impuestos municipales es el no cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, situación que limita a las autoridades locales, a destinar recursos suficientes para

cubrir las necesidades en la localidad. Así se sostiene que el 4.3% es por la evasión impuestos municipales.

Lozano (2015) en su tesis titulada: “El tratamiento de los impuestos y sus efectos en la liquidez de las empresas comerciales Chimbote 2013 – caso corporación Tany S.A”. El objetivo fue describir el tratamiento de los impuestos y sus efectos en la liquidez de la empresa corporación Tany S.A Periodo 2013. El tipo de investigación fue bibliográfica. El nivel de estudio fue descriptivo. El diseño de la presente investigación fue de tipo no experimental – descriptivo. La técnica es de Revisión Bibliográfica y Documental. El resultado fue que, el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias “SPOT”; constituye un sistema de ahorro forzoso y, por ende, colisiona con el derecho fundamental a la propiedad, pues, precisamente impide el ejercicio de uso y disfrute del dinero, elementos que constituyen componentes esenciales de dicho derecho. En conclusión: La empresa Corporación Tany S.A cumple con sus obligaciones tributarias, siendo una empresa comercial se encuentra en el régimen general y esta afecta a los pagos obligatorios que exige por ley el estado peruano, pues bien, considerando los pagos adelantados que realiza, que afecta de manera negativa a la liquidez de la empresa ya que en el periodo 2013.

Piscoche (2014) en su tesis titulada: “Causas de incumplimiento de pago de impuesto predial y sus efectos en la economía de las municipalidades del Perú 2013”. El objetivo fue describir y analizar las causas de incumplimiento de pago de impuesto predial y sus efectos en la economía de las municipalidades del Perú 2013. El tipo de investigación fue bibliográfica. El nivel de estudio fue descriptivo. el

diseño de investigación aplicado fue no experimental. El resultado fue, las causas de incumplimiento de pago de impuesto predial se originan a pesar de los avances de la ciencia y tecnología para evitar que los contribuyentes cumplan con el impuesto, solo el 65% cumplen. Por eso es necesario la concientización en el contribuyente. La conclusión fue: Debido a las causas originadas por parte de los contribuyentes, pago de impuesto predial en las municipalidades, genera como consecuencia efectos negativo de 55% a la economía de las municipalidades, perjudicando al desarrollo de la comunidad, que tiene fuente de conexión con la inversión y gastos de capital para invertir en obras públicas como: Mantenimientos de parques, limpieza pública, apoyo al centro de salud con personales especializados, serenazgo, pavimentación entre otros.

2.1.4 Local

Espíritu (2014) en su tesis titulada: “Control interno y la evasión de impuestos de autoevalúo en la Municipalidad Distrital de Ticapampa provincia de Recuay en el 2012.” Su objetivo fue, Determinar si el control interno incide en la evasión de impuesto de autoevalúo en la Municipalidad Distrital de Ticapampa, Provincia de Recuay en el 2012. El tipo de investigación fue cuantitativo de nivel descriptivo, no experimental, el diseño de investigación fue descriptivo simple, población de muestra 32 directivos y trabajadores. El resultado fue, el 66% sabían quienes pagan el impuesto predial, el 56% conocían las formas de pago del impuesto predial. En conclusión, queda determinado que el control interno incide en la evasión de impuesto de autoevalúo en la Municipalidad Distrital de Ticapampa,

Provincia de Recuay en el 2012, como se puede verificar en los resultados empíricos y los estudios teóricos, el control interno tiene una fuerte incidencia en la evasión de impuestos si no es aplicado conveniente y adecuadamente en una Municipalidad.

Ramírez (2015) en su tesis titulada: Auditoría tributaria y evasión de impuestos en las empresas constructoras de la ciudad de Huaraz, 2014. El objetivo fue determinar la Auditoría tributaria y la evasión de impuestos en las empresas Constructoras de la ciudad de Huaraz, 2014. El nivel de la investigación fue descriptivo, el diseño de investigación fue descriptivo simple – no experimental, transversal. El universo estuvo conformado por los 52 Gerentes y/o administradores. El resultado fue, del 100% de encuestado, el 72% negaron el conocimiento sobre la infracción tributaria es legal, mientras que el 25% afirmaron conocer esta situación. Del 100% igual a 52 encuestados, el 77% negaron hacer el aumento indebido de gastos y/o crédito fiscal; al contrario, el 23% afirmaron hacerlo. En conclusión, se ha descrito la auditoría tributaria de la empresa constructora en la ciudad de Huaraz, 2014; el 92% conocían sobre la auditoría tributaria a las empresas constructoras, el 92% sabían de la verificación de la información correspondiente a las operaciones contables, el 87% sabían de la revisión de las bases imponibles, créditos, tasas e impuestos, el 90% sabían de la contratación de las prácticas contables realizadas con las normas.

Reyes (2014) en su tesis titulada: “Auditoría de gestión y tributación municipal en el gobierno provincial de Antonio Raimondi, Llamellín, 2012”. El objetivo fue Determinar que la Auditoría de Gestión incide en la Tributación

Municipal en el Gobierno Provincial de Antonio Raimondi, Llamellín, 2012. La investigación fue del tipo Cuantitativo y nivel Descriptivo - no experimental, el diseño de investigación fue descriptivo simple, la población estuvo conformada por los directivos y trabajadores del Gobierno provincial, la técnica e instrumento utilizado fue, la encuesta y el cuestionario estructurado. El resultado fue, el 34% afirmaron no cumplir con las normas legales de la tributación municipal, a diferencia del 10% que respondieron cumplir con todas las normas legales, el 20% dijeron cumplir con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el 13% respondieron cumplir con la Ley N° 27444 Procedimiento administrativo y otros D.S. La conclusión fue, se ha determinado que la Auditoría de Gestión incide en la Tributación Municipal en el Gobierno Provincial de Antonio Raimondi, Llamellín, 2012; de acuerdo a los resultados obtenidos en la presente investigación y las teorías existentes sobre el tema.

Rosales (2014) en su tesis titulada: “El impuesto predial y su incidencia en el desarrollo económico de la Municipalidad Distrital de Tarica, Huaraz, 2013.” El objetivo fue, determinar qué el impuesto predial incide en el desarrollo económico de la Municipalidad Distrital de Tarica – Huaraz en el 2013. El tipo de investigación fue cuantitativo de nivel descriptivo, diseño descriptivo simple, no experimental, transversal, la población estuvo conformada por 82, la técnica utilizada fue la encuesta. El resultado fue, el 70% de la población conoce que el último día hábil del mes de febrero es el tiempo límite para la declaración del impuesto predial, el 73% de exonerados en el ámbito de la municipalidad son las comunidades campesinas y los Centros Educativos. En conclusión, se ha determinado que el impuesto predial

incide en el desarrollo económico de la Municipalidad Distrital de Tarica, Huaraz en el 2013; de acuerdo a los resultados obtenidos en la presente investigación y las propuestas teóricas de los investigadores, se puede verificar que existe una incidencia directa entre el impuesto predial y el desarrollo económico de la municipalidad distrital de Tarica, Huaraz en el 2013.

Torre (2015) en su tesis que fue titulada: “El impuesto predial en la municipalidad provincial de Huaraz, 2014”. El objetivo fue, describir el impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Huaraz, 2014. La investigación realizada fue cualitativa -descriptiva, de corte transversal y no experimental, para el recojo de información se utilizó fichas bibliográficas y documentales, que fue a través de libros, revistas, tesis, páginas de internet. El resultado encontrado fue, se desprende que la recaudación del impuesto predial objeto de investigación, le corresponde única y efectivamente a la Municipalidad, los sujetos pasivos, son considerados en condición de contribuyentes, tales como las personas jurídicas y naturales, el impuesto predial cumple con una finalidad, de financiar el desarrollo y mantenimiento del catastro de la provincia de Huaraz. Finalmente, las conclusiones fueron, el impuesto predial es un tributo de periodicidad anual, La recaudación del Impuesto Predial, así como su administración, fiscalización es responsabilidad de la Municipalidad Provincial de Huaraz, el Impuesto Predial en gran parte es una fuente de ingreso exclusivamente para el desarrollo y mantenimiento del catastro distrital.

2.2 Bases teóricas

2.2.1 Teoría general de la tributación y los tributos

Según Miranda (2015). La tributación es un concepto que se articula Alrededor de algunos principios básicos, que provienen de varios enfoques: económico, jurídico, administrativo, social, entre otra orientación de la política tributaria como un componente de la política fiscal, la tributación está principalmente destinada producir ingresos, para el presupuesto público, que financien el gasto del Estado. Esta función de la política tributaria debe estar orientada por algunos principios fundamentales sobre la imposición que se han enunciado, evolucionado y probado a través del tiempo, estos sirven de pautas para el diseño de los sistemas tributarios. Mientras más apegada a ellos es una política tributaria, los resultados de su aplicación, son más deseables y favorables, tanto para el Estado como para los ciudadanos.

Principios fundamentales de la teoría de la tributación

Los principios de la tributación emergen de enfoques del fenómeno de la imposición desde diferentes ángulos: el económico, el jurídico, el social, el administrativo, etc. Ellos pretenden servir de pautas u orientaciones para el diseño de los sistemas tributarios, de manera que se preserven los valores o criterios técnicos que lo conforman de cada uno de los principios que guían la teoría de la tributación surgen importantes características que debe reunir una política tributaria. A continuación, se enumeran los principios y las características que cada uno aporta a la política fiscal.

a) El principio de la suficiencia

Hace referencia a la capacidad del sistema tributario de recaudar una cantidad de recursos adecuada o suficiente para solventar el gasto del Estado.

Una política tributaria que cumple con este principio debe tener, las siguientes características:

- ✓ Generalidad de los tributos, es decir, que sean para todos.
- ✓ Determinación justa de las exenciones, es decir, de quienes no pagan ciertos tributos.
- ✓ Amplitud de las bases económicas y de los sujetos alcanzados por los tributos.

b) El principio de equidad

Hace referencia a que la distribución de la carga tributaria debe estar en correspondencia y proporción con la capacidad contributiva de cada sujeto de tributación o contribuyente. Una política tributaria que cumple con este principio tiene como características:

- ✓ Imposiciones graduadas de acuerdo con las manifestaciones de bienestar económico del contribuyente.
- ✓ Creación de categorías o clasificaciones de contribuyentes.
- ✓ Reconocimiento de que igualdad jurídica no significa indiferenciación tributaria.

c) El principio de neutralidad

Hace referencia a que la aplicación de los tributos no debe alterar el comportamiento económico de los contribuyentes, a la necesidad de atenuar el peso de consideraciones de materia tributaria en las decisiones de los agentes económicos. Una política tributaria que cumple con este principio tiene como características:

- ✓ Poca interferencia de la tributación en el funcionamiento del mercado.
- ✓ Evita que se generen distorsiones en la asignación de recursos para las actividades económicas de la población debido a la presencia de los tributos.

d) El principio de simplicidad

Hace referencia a que el sistema tributario debe contar con una estructura técnica que le sea funcional, que imponga solamente los tributos que capten el volumen de recursos que justifique su implantación y sobre bases o sectores económicos que tengan una efectiva capacidad contributiva. Una política tributaria que cumple con este principio tiene como características:

- ✓ Costos no elevados y justificados de cumplimiento por parte de los contribuyentes y de control por parte de la administración tributaria.
- ✓ Transparencia en la administración tributaria.
- ✓ Conocimiento de los contribuyentes sobre las obligaciones tributarias.

2.2.2 Teoría De La Relación De Sujeción

Según Arrijoja (2014). La potestad de exigir el pago de prestaciones económicas para cubrir el gasto público nace del mero sometimiento a la

soberanía de quienes representan el poder público. Esta teoría señala que la obligación de las personas de pagar tributos surge simplemente de su condición de súbditos, es decir de su deber de sujeción para con el Estado. Dicho en otras palabras, la obligación no está supeditada a que el contribuyente perciba ventajas particulares, pues el fundamento jurídico para tributar es pura y simplemente la relación de sujeción. En contra de esta teoría se han formulado críticas tales como que no sólo los súbditos de un Estado están obligados a tributar, sino también los extranjeros.

2.2.3 Teoría De La Necesidad Social.

Según Rojas (2008) los tributos se consideran como el pago de una prima de seguro por la protección que el estado otorga a la vida y al patrimonio de los particulares. Es decir, el pago de los impuestos, tasas y contribuciones es una simple póliza de seguro, es un pago por el resguardo de la propiedad y de los derechos fundamentales, es un pago por la protección estatal. La crítica a esta teoría es que uno no debe pagar al estado es una función desde el momento de la creación del mismo estado dar o brindar una protección, otros autores sostienen que desde el inicio de la civilización el hombre se reunía o se agrupaba por una protección mutua sin el pago de un tributo, es decir el fin de la sociedad es la protección de unos y otros e una manera organizada cuya objetivación es lo que comúnmente llamamos estado.

Indica que el fundamento esencial del tributo es la satisfacción de las necesidades sociales que están a cargo del Estado. Esta teoría hace una

comparación entre las necesidades del hombre en lo individual con las de la sociedad, las cuales divide en dos clases: físicas y espirituales. Las necesidades físicas del hombre son los alimentos, vestido, habitación y en general todas aquellas que son indispensables para subsistir. Una vez satisfechas las necesidades físicas se le presentan al hombre a aquellas necesidades que significan mejorar sus condiciones de vida, las que lo elevaran espiritual mente y le proporcionarán una mejoría en su persona, como la cultura intelectual y física y en general todo lo que le permita su superación personal (Ruiz, 2010).

2.2.4 Teoría de los servicios públicos

Los sostenedores de esta teoría señalan que la obligación de las personas de pagar tributos surge simplemente de su condición de súbditos, es decir, de su deber de sujeción para con el Estado. Dicho en otras palabras, la obligación no está supeditada a que el contribuyente perciba ventajas particulares, pues el fundamento jurídico para tributar es puro y simplemente la relación de sujeción, por lo tanto, en esta teoría carece de importancia la clasificación de los tributos en atención a los servicios públicos que con ellos se sufragán.

En contra de esta teoría se han formulado críticas tales como que no sólo los súbditos de un Estado están obligados a tributar, sino también los extranjeros. Villegas considera que esta crítica es débil frente al fondo que encierra la teoría, misma que es producto de un alto desarrollo cultural y social que a su vez pone de manifiesto el alto concepto que los habitantes de

algunos países europeos tienen no sólo sobre su obligación de tributar, sino, además, de hacerlo con honestidad (Rojas, 2008).

2.2.5 Teoría del seguro

La teoría de Eberberg se puede sintetizar expresando que el pago de los tributos es un deber que no necesita un fundamento jurídico especial. Flores Zavala al comentar esta teoría nos dice que Eberberg considera el deber de tributar como un axioma que en sí mismo no reconoce límites pero que los tiene en cada caso particular en las razones de oportunidad que aconseja la tendencia de servir el interés general. El último fundamento jurídico del tributo es precisamente el de que no necesita fundamento jurídico alguno. Así como la nación y el estado, no sólo en casos graves, sino fundamentalmente en todo tiempo, pueden pedir la ofrenda de la vida a todo ciudadano, sin que para ello necesite ningún fundamento jurídico especial, así también tratándose de la ofrenda de cosas mucho menos valiosas que la vida, debe considerarse como un axioma el que cada cual debe aportar a la comunidad las fuerzas y valores económicos de que dispone, cuando así lo exige el bien general (Rojas, 2008).

2.2.6 Teoría del incremento patrimonial

De acuerdo con esta teoría, la renta es una riqueza que en un intervalo dado de tiempo se incorpora, deducido los gastos, a la economía del contribuyente, en adición al capital poseído por el mismo al principio de este mismo intervalo de tiempo, es decir, en este caso, la renta se contiene por la comparación de los valores del patrimonio del contribuyente al comienzo

y al fin del periodo, y es la suma de dicha diferencia de patrimonio más el consumo del contribuyente en cuestión, la renta seria, pues, al suma de este incremento neto de patrimonio más el consumo neto del contribuyente en el periodo correspondiente (Moscoso, 2010).

2.3 Marco Conceptual

2.3.1 Sistema tributario peruano

En primer lugar, el Sistema Tributario peruano es el conjunto ordenado de normas, principios e instituciones que regulan las relaciones procedentes de la aplicación de tributos en el país. Se rige bajo el Decreto Legislativo N° 771 (enero de 1994), denominado como la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional. Según la Constitución de 1993, el Estado es el poder político organizado en tres niveles de gobierno: nacional, regional y local, y cada uno de ellos agrupa diferentes unidades ejecutoras o productoras de bienes y servicios públicos cuyos costos operativos deben ser financiados con tributos.

Objetivos:

- Incrementar la recaudación.
- Brindar al sistema tributario una mayor eficiencia, permanencia y simplicidad.
- Distribuir equitativamente los ingresos que corresponden a las Municipalidades.

Características:

En el actual momento político, económico del Perú, alcanzar el mejor equilibrio en estos momentos es el objetivo principal de la política tributaria y por ello se busca, que el Estado garantice la eficiencia de los servicios públicos, que los contribuyentes y sus actividades económicas permitan una distribución justa y equitativa de la carga fiscal.

2.3.1.1 Elementos en el Sistema Tributario peruano

El Sistema Tributario peruano cuenta con 3 elementos principales, que sirven de columna para su funcionamiento eficiente:

Política tributaria

Son aquellos lineamientos que dirigen el sistema tributario. Está diseñada por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). La política tributaria asegura la sostenibilidad de las finanzas públicas, eliminando distorsiones y movilizandolos nuevos recursos a través de ajustes o reformas tributarias.

Normas tributaria

La Política tributaria en el Perú se implementa a través de las normas tributarias establecidas. Lo comprende al Código Tributario.

Administración tributaria

La constituyen los órganos del Estado encargados de aplicar la política tributaria. A nivel nacional, es ejercida por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), y la Superintendencia Nacional de Administración de Aduanas (SUNAD), (R&C CONSULTING, 2015).

2.3.1.2 El código tributario

El Código Tributario es el manual principal para ejercer el eje fundamental del Sistema Tributario Nacional y las Municipalidades, el código tributario establece facultades de recaudación, determinación, fiscalización, y de sanción, también encontramos títulos y subtítulos sobre los artículos que regulan para el tratamiento tributario contable en las entidades públicas o privadas de nuestro país y establece los principios generales, institucionales, procedimientos y normas del ordenamiento jurídico tributario. Encontramos a quienes en particular son aplicables los tributos (impuestos, contribuciones y tasas) que pertenecen al gobierno nacional y local, con este mecanismo consideramos el Código Tributario se vincula a esta en la medida que considera que la detracción, retención y percepción de tributos constituyen obligaciones tributarias, que los contribuyentes y proveedores obligatoriamente declaren y paguen los importes reales.

2.3.1.3 La Administración Tributaria y sus principios

La Administración Tributaria (SUNAT) se encarga de recaudar los fondos por parte de los tributos nacionales y luego son destinados al tesoro público, ahí se encuentran una diversidad de materias relacionadas con la materia impositiva tributaria. Los recursos que recauda dicha Administración tributaria es entregado al tesoro público, pasa por diferentes modalidades y luego repartido mediante presupuesto a los departamentos de nuestro país, tienen como finalidad promover el bienestar general de las regiones de nuestro patria, también el origen de la recaudación de los recursos, se concentra en las demandas que el colectivo realiza al Estado y en los beneficios que éste debe

proveer brindando seguridad y obras para producir empleo y producir más impuestos.

En condición recaudadora y fiscalizadora, la Administración Tributaria, tiene el control y la minimización de la evasión y elusión tributaria de la mejor manera posible, regulando nuevas Normas, Leyes y Reglamentos que sirve para promulgar leyes tributarias, así no se permite que los contribuyentes desconozcan sus obligaciones fiscales y puedan declarar y pagar conforme lo establecido en las Normas que publica la Sunat para el gobierno nacional y las municipalidades para el gobierno local en cada una de su jurisdicción.

2.3.2 Tributos administrados por el Gobierno Central

Impuesto a la Renta: Es cuando constituye ganancia de capital cualquier ingreso que provenga de la enajenación de bienes de capital. Encontramos 5 categorías:

Primera categoría: El arrendamiento o sub arrendamiento provenientes de los predios rústicos y urbanos o de bienes muebles dentro de nuestro país.

Segunda categoría: Intereses por colocación de capitales, regalías, patentes, rentas vitalicias, derechos de llave y otros que son adquiridos para un una empresa mediana y grande.

Tercera categoría: Son generadas de actividades comerciales, industriales, servicios o negocios que estarán afecto a esta categoría.

Cuarta categoría: Son obtenidas por el trabajo de un personal en el ejercicio individual de cualquier profesión, ciencia, arte u oficio.

Quinta categoría: Son obtenidas por el trabajo personal prestado en relación de dependencia en una entidad privada o pública.

Impuesto General a las Ventas: Nace con la venta de bienes muebles, importación de bienes, prestación de servicios, los contratos de construcción y la primera venta de inmuebles que realicen las empresas dedicadas a la construcción, está compuesto por una tasa de impuesto general al consumo del 16% y la del Impuesto de Promoción Municipal equivalente al 2%.

Impuesto Selectivo al Consumo: Grava la venta de productos de determinados como bebidas alcohólicas, cigarrillos y otros, la venta de los bienes cuando la efectúa el importador, también grava los juegos de azar y apuestas que realizan empresas dedicadas a ese rubro.

Impuesto Extraordinario de Solidaridad: Nace con las remuneraciones que se abonan a los trabajadores independientes en nuestro país, que es abonado mensualmente.

Derechos Arancelarios: Se aplican sobre el valor CIF (Costo, seguro y flete) de los bienes importados al Perú que son vistos por Aduanas.

2.3.3 Tributos administrados por el Gobierno Local

Impuesto Predial

Tributo de periodicidad anual o fraccionado trimestralmente que grava el valor de los predios urbanos y rústicos como; terrenos, edificaciones e instalaciones fijas y permanentes, también se considera predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua; las Municipalidades tienen ese rol en su jurisdicción de obligar que declaren dicho impuesto a las personas jurídicas y naturales. Como exonerados encontramos las propiedades de Universidades, los predios del gobierno, sociedades de beneficencia, cuerpo General de Bomberos, centros educativos, concesiones mineras e iglesias.

A la Municipalidad Distrital le corresponde la recaudación, administración y fiscalización del impuesto predial donde se ubica el predio, son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquiera que fuera su naturaleza. El carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al primer día de enero de cada año. Cuando se efectúe cualquier transferencia de terreno o edificaciones, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 1 de enero del año siguiente de producido el hecho, es declarado a la Municipalidad donde corresponde.

La base imponible para la determinación del impuesto está constituida por el valor del total de predios del contribuyente ubicados en cada jurisdicción distrital. A efectos de determinar el valor total de los predios, se aplicará los valores arancelarios de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación vigentes al 31 de octubre del año anterior y las tablas de depreciación por

antigüedad y estado de conservación, que formula el Consejo Nacional de Tasaciones y aprueba anualmente el Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción mediante Resolución Ministerial.

Las instalaciones fijas y permanentes serán valoradas por el contribuyente de acuerdo a la metodología aprobada en el Reglamento Nacional de Tasaciones y de acuerdo a lo que establezca el reglamento y considerando una depreciación de acuerdo a su antigüedad y estado de conservación. Dicha valorización está sujeta a fiscalización posterior por parte de la Municipalidad respectiva. En el caso de terrenos que no hayan sido considerados en los planos básicos arancelarios oficiales, el valor de los mismos será estimado por la Municipalidad Distrital respectiva o en defecto de ella, por el contribuyente, tomando en cuenta el valor arancelario más próximo a un terreno de igual características.

Cuando en determinado ejercicio no se publique los aranceles de terrenos o los precios unitarios oficiales de construcción por Decreto Supremo se actualizará el valor de la base imponible del año anterior como máximo en el mismo porcentaje en que se incremente la Unidad Impositiva Tributaria (UIT).

¿Cómo se calcula el Impuesto Predial?

El impuesto se calcula aplicando al valor de autoevalúo del terreno o casa habitación, del total de los predios del contribuyente ubicados en cada distrito, así encontramos la siguiente escala progresiva o tramo de autoevalúo.

Hasta 15 UIT 0.2%

Más de 15 UIT y hasta 60 UIT 0.6%

Más de 60 UIT 1.0%.

Forma de pago y plazo para pagar

- Al contado Hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año.
- Hasta en cuatro cuotas trimestrales si es fraccionado, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse en cada jurisdicción hasta el último día hábil del mes de febrero. Las demás cuotas serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser actualizadas de acuerdo a la variación acumulada del índice de precios al por mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido de los meses de vencimiento de pago de la primera cuota hasta la cuarta que tendrá que abonarse y quedar sin deudas.

Impuesto de Alcabala

Es un impuesto que grava las transferencias de propiedad de bienes inmuebles urbanos o rústicos a título oneroso o gratuito, cualquiera sea su forma o modalidad, inclusive las ventas con reserva de dominio. Están obligados al pago del impuesto a alcabala todo sujeto que tenga calidad de contribuyente, el comprador o adquiriente del inmueble. La tasa del Impuesto de Alcabala es de 3%, siendo de cargo exclusivo del comprador, sin admitir pacto en contrario. La primera venta de inmuebles que realizan las empresas constructoras no se encuentra afecta al impuesto, salvo en la parte correspondiente al valor del terreno, (Díaz, 2013).

Impuesto al Patrimonio Vehicular

Grava la propiedad de vehículos automóviles, camionetas y station Wagons nacionales o importados, con antigüedad no mayor de 3 años. Son de periodicidad anual. Dicho plazo se computará a partir de la primera inscripción en el Registro de Propiedad Vehicular. La base imponible del impuesto está constituida por el valor original de adquisición, importación o de ingreso al patrimonio, el que en ningún caso será menor a la tabla referencial que anualmente debe aprobar el Ministerio de Economía y Finanzas, considerando un valor de ajuste por antigüedad del vehículo. La tasa del impuesto es de 1%, aplicable sobre el valor del vehículo. En ningún caso, el monto a pagar será inferior al 1.5% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto.

El impuesto se cancela al contado Hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año. Si es fraccionado Hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso: La primera cuota será equivalente a cuarto % del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), (Chipoco, 2006).

2.3.4 Impuestos Municipales

Son Tributos establecidos por Ley, su cumplimiento no origina una contraprestación de servicio. La mayor proporción de los ingresos de las Municipalidades es de origen tributario. A partir del año 1994 rige un nuevo

marco normativo tributario para estas instituciones, debido a que el Congreso Constituyente Democrático, mediante Ley N° 26249, delegó en el poder ejecutivo la facultad de modificar la legislación del sistema tributario del gobierno nacional y de los gobiernos locales. El ejecutivo aprobó la Ley de Tributación Municipal, vía Decreto Legislativo N° 776, publicado el 31.12.93, el cual entró en vigencia el 1 de enero de 1994.

La mencionada ley ha tenido sucesivas modificaciones, algunos especialistas en el tema consideran que a estas alturas no bastan las modificaciones, cuando se ha dispuesto la descentralización de diversas competencias y funciones gubernamentales en el país, y plantean que se debe expedir una nueva ley de tributación municipal.

Al respecto, consideramos que ello es necesario, pero es imprescindible un proceso previo de fortalecimiento de las capacidades de administración tributaria de las Municipalidades. Con relación al contenido de la norma y sus respectivas modificaciones, la ley de tributación municipal establece que las Municipalidades perciben ingresos tributarios por las siguientes fuentes:

- Los impuestos municipales creados y regulados por las disposiciones de dicha ley.
- Las contribuciones y tasas que determinan los concejos Municipales, en el marco de los límites establecidos por esa ley.
- Los impuestos nacionales creados a favor de las Municipalidades y recaudados por el gobierno central, conforme a las normas establecidas en la propia ley de tributación municipal.

- Las contempladas en las normas que rigen el Fondo de Compensación Municipal.

Según el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal los impuestos municipales son los tributos a favor de los gobiernos locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente. La recaudación y fiscalización de su cumplimiento corresponde a los gobiernos locales.

Los impuestos municipales son, exclusivamente, los siguientes:

- a) Impuesto predial
- b) Impuesto de alcabala
- c) Impuesto al patrimonio vehicular
- d) Impuesto a los espectáculos públicos no deportivos
- e) Impuesto a los juegos (lotería, bingo, tragamonedas, pinball, etc.)
- f) Impuesto a las apuestas

2.3.5 Origen del tributo

Desde tiempos muy antiguos del imperio incaico nace el tributo, sus orígenes datan desde los inicios de la humanidad, estos surgen debido a tres hechos históricos importantes como son: la religión, la guerra y la piratería, dentro del aspecto religioso aparece durante el periodo paleolítico y nace como una necesidad del hombre para manifestar su gratitud a los dioses, calmarlos y atenuar sus propios temores, por medio de ofrendas en especies y sacrificios de animales o seres humanos. Durante las sucesivas guerras estos fueron el principal sustento económico para poder cubrir los gastos que estas originaban,

el primero del que se tiene conocimiento fue creado en Grecia llamado eisfora y debía ser cancelado por todos los ciudadanos, este era utilizado solo durante el periodo de conflicto una vez culminado este se suprimía el tributo, y cuando por el esfuerzo de guerra eran generados ingresos adicionales estos se usaban para devolver dicho tributo. La piratería o pillaje, cobra mayor fuerza y auge en el norte de África durante el siglo XVII, esta consistía en la apropiación de forma ilegítima e irracional y por la fuerza de bienes ajenos de algún valor, tales como: cosechas, ganado, marfiles, cera, pieles, maderas preciosas y otros. Es así como, los pueblos nómadas de esta región quienes eran los dueños de los oasis protegían a los sedentarios a cambio de un sistema de tributos contra el pillaje al cual eran sometidos por otros grupos. Es así como, los principales tributos de la antigüedad de los que se tiene conocimiento son: Alcabala, la cual gravaba todas las transacciones de bienes; almojarifazgo, era un derecho de aduana y se aplicó a las exportaciones e importaciones de bienes; tributo pagado por los indios de manera comunal, los nativos tenían esa obligación en su condición de vasallos del rey; diezmo, consistía en que el 10% de la producción de la tierra o beneficio se dedicara a la Iglesia Católica. En Venezuela, no es sino hasta el año de 1989 que se plantea el implementar una estrategia tributaria por medio de la propuesta de crear una administración para el impuesto al valor agregado (IVA), que posteriormente fue asumiendo el control de papel importante (Carucí, 2011).

La forma de tributar en el contexto occidental tuvo características propias. El tributo consistía en la entrega de una parte de la producción personal o

comunitaria al Estado que era la más alta jerarquía, que se sustentaba en un orden legal o jurídico. La conquista destruyó la relación que existió en la época prehispánica en la que la entrega de bienes o fuerza de trabajo se basaba en los lazos de parentesco, que fueron el fundamento de la reciprocidad. La nueva forma de tributación proveniente del occidente, se organizó en base a ordenanzas y mandatos del rey, de acuerdo con tasas o regímenes establecidos.

La recaudación del tributo era responsabilidad del corregidor, quien para evitarse trabajo “vendía” dicha responsabilidad a un rentista o se la encargaba al encomendero al inicio de la colonia y posteriormente al hacendado y a los curacas.

Los corregidores entregaban lo recaudado al Real Tribunal de Cuentas con cargo a regularizar lo faltante en una siguiente entrega. Esta casi nunca se producía porque en esa época un trámite ante el Estado virreynal podía fácilmente demorar entre cinco y diez años, lapso en el cual el corregidor moría o la deuda prescribía. Otro asunto importante es que la base tributaria (número de contribuyentes) estaba compuesta por los indios de las encomiendas y de las comunidades. Sobre ellos recaía el mayor peso de la carga tributaria. Ellos pagaban un impuesto directo, mientras que los españoles, criollos y mestizos tenían obligaciones que mayormente no afectaban su renta sino su poder adquisitivo. Esta situación se mantuvo hasta bastante iniciada la República y acabaría sólo cuando Don Ramón Castilla abolió la esclavitud y el tributo indígena en 1854 (Andía, 2011).

2.3.5.1 Concepto de tributo

Tributación significa tanto el tributar, o pagar Impuestos, como el sistema o régimen tributario existente en una nación. La tributación tiene por objeto recaudar los fondos que el Estado necesita para su funcionamiento, según la orientación ideológica que se siga, puede dirigirse también hacia otros objetivos: Desarrollar ciertas ramas productivas, redistribuir la Riqueza, etc.

Cuando la tributación es baja los gobiernos se ven sin Recursos para cumplir las funciones que se supone deben desempeñar; cuando la tributación es muy alta se crean auténticos desestímulos a la Actividad Productiva, pues las personas y las empresas pierden el aliciente de incrementar sus Rentas, con lo que se perjudica el producto nacional total. Por ello a veces los gobiernos obtienen mayores Ingresos cuando bajan los tipos de impuestos, ya que el menor porcentaje que se cobra es compensado con creces por el aumento de la producción y, en consecuencia, de la cantidad base sobre la que éstos se calculan. Lo anterior se cumple especialmente en el caso de los llamados Impuestos progresivos -cuya tasa impositiva va aumentando a medida que aumentan los Ingresos- que afectan de un modo muy agudo las Expectativas y actitudes de quienes tienen que pagarlos.

La Tributación es considerada un problema tanto económico como político, pues en ella confluyen aspectos referidos a ambos campos de actividad: por una parte están los efectos de la tributación sobre las actividades productivas, sobre el nivel de Gasto del Estado y el Equilibrio de sus presupuestos, y sobre la Distribución de la Riqueza; por otra parte están las

formas de consenso o de decisión política que se utilizan para determinar la magnitud, estructura y tipo de los impuestos que se cobran.

La recaudación de los tributos hacia el gobierno central y local se ve afectada por la práctica de ciertos mecanismos ilegales siendo los más conocidos como la evasión y elusión tributaria que realizan las empresas ferreteras. Las actividades informales reducen la base impositiva, con lo cual impiden un financiamiento sostenible de bienes públicos y de protección social. Otro de los motivos que ocasiona Evasión Tributaria son los Convenios de Estabilidad Tributaria, por el cual el inversionista extranjero al firmar estos convenios, les congela las tasas de los impuestos y toda creación de nuevo tributo no lo afecta. El inversionista nacional no tiene ningún beneficio. Sabemos que los convenios de Estabilidad Tributaria dan garantías a la inversión extranjera, porque no invertiría en un país que constantemente se cambian las normas tributarias.

En los tiempos que vivimos las familias se sostienen del trabajo que brindan las diversas empresas que existen a nivel mundial, además las empresas son importantes ya que ayudan al desarrollo y crecimiento de los países mediante los tributos, que básicamente contribuirán al tesoro público de cada país, siendo estos mismos administrados por los gobernantes.

En conjunto el estado moderno se ha venido perfeccionando de tal manera que ha asumido mayores responsabilidades con el objetivo de cumplir los fines que le son propios; de satisfacer íntegramente el mejoramiento creciente de los pueblos a quienes representa y de donde nacen en virtud de lo

anterior. En Latinoamérica el tema de la reforma tributaria se aborda solo desde una perspectiva contable, centrandó el análisis en la generación de una mayor cantidad de recursos fiscales. No obstante, la estructura impositiva en una sociedad, además de la arista contable tiene un impacto directo y significativo en la distribución de los recursos. Según la CEPAL (Comisión Económica para América Latina y el Caribe) la evasión impositiva y una enorme economía clandestina el 43% de la economía latinoamericana no pagan impuestos; son las principales causas a que se estén dando bajos niveles de recaudación impositiva en Latinoamérica. La carga tributaria de Guatemala es una de las más bajas de Latinoamérica, pese a que se ha incrementado significativamente en el último decenio. Una razón fundamental para este pobre desempeño es la baja imposición directa. En ese sentido, esta investigación tiene como objetivo central analizar la imposición directa en Guatemala, su importancia relativa, su relación con la equidad distributiva y los niveles de evasión impositiva en el país. La imposición directa como porcentaje del PIB se duplicó entre los años 1990–2007. Las mejoras de mayor significancia se observaron en el período reciente (2004–2007). Ello se debe a la ampliación de la base gravable, mejores controles, facilidades para el pago de impuestos, el establecimiento de sucesivos impuestos sobre activos o ingresos brutos de apoyo al Impuesto Sobre la Renta–ISR–y que coincidió con una fase expansionista de la economía. De tal cuenta, el cumplimiento tributario aumentó, según las estimaciones realizadas la evasión del ISR se redujo del año 2003 al 2006.

Por el contrario, existen factores que influyen en la baja recaudación y evasión como la complejidad y estructura legal del ISR, la vulnerabilidad legal del impuesto ante recursos de Inconstitucionalidad, bajo riesgo de detección de contribuyentes en incumplimiento, impunidad en los delitos tributarios, abuso de los incentivos fiscales, resistencia al pago de impuestos y una débil cultura y moral tributaria.

Además, los impuestos sobre el patrimonio vigentes están totalmente desactualizados y su costo administrativo es oneroso (Impuesto sobre Herencias) y el IUSI no cuenta con un catastro, valuación actualizada de inmuebles y mecanismos adecuados de cobro. Algunas características del ISR inciden negativamente en la equidad: la posibilidad para los contribuyentes de optar alternativamente por el régimen de renta neta crea oportunidades para el arbitraje tributario e incorpora deficiencias en el sistema; las falencias de la legislación sobre disposiciones sobre rentas del capital, comercio electrónico, tributación internacional y precios de transferencia; una carga de costos de cumplimiento más desigual para aquellos contribuyentes de menor tamaño; y la amplitud de las exenciones y exoneraciones vigentes favorece a ciertas actividades respecto a otras. Ello contrasta con el aumento del gasto público que ha sido inflexible a la baja” (Sánchez y Espinosa, 2005).

Actualmente, más de la mitad de los latinoamericanos trabaja en la economía clandestina, en gran medida porque las actuales leyes laborales hacen que las empresas no quieran contratar nuevos empleados.

Mientras gran parte de la economía latinoamericana siga en el sector informal, no se podrá elevar mucho la recaudación impositiva, y no será un misterio que los países no sean más exitosos en mejorar sus niveles de educación, salud y desarrollo económico. En resumidas palabras, América Latina no sólo es la región más desigual del mundo, si no que se encuentra “estancada” en esa situación. Nuestro país es parte de esta realidad.

Los países de América Latina han sido “alérgicos” a este gravamen, un fenómeno que requeriría un análisis en profundidad, dada su enorme trascendencia. De todas maneras, se observa que la política tributaria en estos países no ha cumplido el mismo papel que tiene asignado en los más desarrollados.

El análisis de la situación tributaria en América Latina durante las dos últimas décadas puede llevarse a cabo por dos caminos: el primero consistiría en dedicarse a recopilar información estadística y legislativa sobre cada uno de los países de la región a fin de examinar la evolución y los resultados de los cambios ocurridos en cada circunstancia. Esta ruta, que se considera muy valiosa y rigurosa para efectuar un análisis detallado del problema, se enfrenta con las limitaciones propias del tiempo que demandaría y de la capacidad de interpretación de hechos cambiantes en cada país y circunstancias. La segunda ruta, que es la seguida en este documento, se orienta más a brindar una interpretación amplia de los hechos, ejemplificando casos y procurando ofrecer material para una reflexión posterior, a sabiendas de que por este camino se pueden estar cometiendo errores interpretativos o generalizando las

conclusiones más allá de lo conveniente. No obstante, este último desafío es el que se acepta.

Los desafíos para ordenar la tributación parten de constatar que la presión tributaria es aún muy baja. Aunque ha crecido de 12% en 2002 a 14% en 2006, la presión tributaria se encuentra todavía muy por debajo de los estándares internacionales, debido –entre otros factores– a la elevada informalidad, la debilidad de la administración tributaria, la proliferación de exoneraciones y la existencia de regímenes tributarios inadecuados. En particular, el diseño tributario no respeta el principio de la neutralidad y más bien presenta regímenes variados. Frente a esta situación el trabajo sugiere un conjunto de medidas. Primero, igualar las tasas del impuesto a la renta entre todos los sectores y reducirlas para promover la competitividad. En segundo lugar, igualar las tasas de depreciación para los bienes del activo fijo. Tercero, uniformizar el sistema de arrastre de pérdidas. En cuarta instancia, eliminar progresivamente las exoneraciones al IGV. Quinto, continuar con los sistemas de deducciones, percepciones y retenciones; y, por último, reorientar gradualmente el ISC hacia bienes que generen externalidades negativas en términos del medio ambiente y la salud pública.

La recaudación de los impuestos en el Perú se ha venido incrementando de manera sostenida en la última década, mostrando un pequeño descenso en el 2009 debido a la menor producción causada por la crisis mundial.

Actualmente los tributos Municipales contribuyen tanto al crecimiento como al desarrollo de la ciudadanía sin embargo la evasión tributaria es un

problema latente en nuestra localidad. Lo que contribuye a la evasión que es la desigualdad ante el tributo. El Principio Tributario de Igualdad, no se cumple, porque todos los que deben tributar no lo hacen y los que tributan no lo realizan de acuerdo a su capacidad económica. Así podemos ver que en la ciudad en el rubro comercial de las empresas ferreteras, los contribuyentes declaran y pagan menos tributos por errores materiales y desconocimiento, transgrediendo la ley, sin tener en cuenta los verdaderos beneficios que tendrían al cumplir con las obligaciones tributarias como:

- Los impuestos locales son necesarios para permitir al gobierno local modificar la cantidad y calidad de sus servicios con respecto a las preferencias locales.
- Si un gobierno local depende de las subvenciones, existe el peligro de que los políticos locales puedan gastar el dinero de manera ineficiente.
- Suele haber mayor rendición de cuentas cuando el dinero se recauda localmente que cuando se reciben transferencias fiscales del gobierno central.
- Las subvenciones del gobierno central suelen ir acompañadas de precondiciones que limitan la forma en que se pueden gastar los recursos.

A nivel local los impuestos representan la forma de obtener ingresos por parte del estado y a través de sus diferentes órganos, así como también la manera que tienen los ciudadanos para contribuir con el gasto público; sin embargo, no todas las empresas ferreteras cumplen con la obligación tributaria,

ya que hay casos de evasión tributaria lo cual es un tema que preocupa al estado.

En tal sentido vamos a estudiar a las empresas, para saber si cumplieron con sus obligaciones tributarias en dichos periodos o si tal vez tiene poca información acerca de este tema para que así de esta manera se le pueda proporcionar herramientas que le permitan a la organización desarrollar programas estratégicos para el conocimiento de sus obligaciones tributarias e impedir que sean sancionadas por incumplimiento de la ley.

Por consiguiente, cabe resaltar que hoy en día existen las empresas que no cumplen con sus obligaciones tributarias anuales, las cuales causan efecto en la economía social, de manera que disminuyen los ingresos públicos destinados para la elaboración de actividades en bien de la sociedad.

Es por ello la Administración Tributaria o las municipalidades podrá establecer plazos para la presentación de declaraciones juradas y pagos de los tributos, con carácter general para determinados grupos de contribuyentes de similares características, cuando razones de eficiencia y costo operativo así lo justifiquen (Quiroz, 2012).

Con el aporte teórico de varios autores, esta investigación servirá de base para constatar que la tributación a nivel nacional y en las municipalidad es muy importante para atraer recursos económicos al erario público o fisco, como parte de los ingresos públicos, que serán utilizados en obras públicas, traducidos como gastos públicos, hoy en día se han podido lograr grandes obras

para beneficio de nuestra comunidad y por ende beneficio también para las empresas de ferretería, por vender materiales de construcción.

2.3.6 Clasificación de los tributos

Impuesto

Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado.

Los impuestos son cargas obligatorias que las personas y empresas tienen que pagar para financiar al estado, sin los impuestos el estado no podría funcionar, ya que no dispondría de fondos para financiar la construcción de infraestructuras (carreteras, puertos, aeropuertos, eléctricas), prestar los servicios públicos de sanidad, educación, defensa, sistemas de protección social (desempleo, prestaciones por invalidez o accidentes laborales), etc.

A estos impuestos los podemos clasificar en:

- ✓ Reales: son aquellos impuestos en los cuales no se considera las condiciones personales del contribuyente.
- ✓ Personales: son aquellos impuestos que tienen en cuenta las condiciones personales del contribuyente que condicionan su capacidad contributiva.
- ✓ Directos: son impuestos que no se pueden trasladar a otra persona, es decir que el contribuyente no puede transferir el impuesto a otro.
- ✓ Indirectos: son impuestos que se pueden trasladar a otro, es decir cuando el contribuyente puede obtener de otra persona el reembolso del impuesto pagado. Por ejemplo, un comerciante que está obligado a pagar IVA, le

trasfiere el pago del mismo al consumidor, aumentando el precio del artículo que le vende.

Contribución

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales. La contribución es una obligación legal de Derecho Público para el sostenimiento de los gastos públicos de forma proporcional y equitativa. Están obligados a contribuir al sostenimiento de los gastos públicos de la manera proporcional y equitativa que señalen las leyes; esta proporcionalidad y equidad ha sido interpretada en múltiples ocasiones por la Suprema Corte de Justicia de la Nación como sinónimo de capacidad contributiva.

Tasa

Una tasa es un tributo cuyo hecho imponible consiste en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, la prestación de servicios o la realización de actividades en régimen de derecho público que se refieran, afecten o beneficien de modo particular al obligado tributario, cuando los servicios o actividades no sean de solicitud o recepción voluntaria para los obligados tributarios o no se presten o realicen por el sector privado.

Encontramos la siguiente clasificación de tasas:

- **Arbitrios:** Son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público. La limpieza pública o el barrido de calles, el recojo de residuos sólidos, el cuidado de parques y jardines, así como el servicio de serenazgo o seguridad ciudadana son servicios que brindan las

municipalidades distritales que permiten mejorar la calidad de vida de los vecinos (Abdías, 2010).

- **Derechos:** Son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o por el uso o aprovechamiento de bienes públicos.
- **Licencias:** Son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización. La constitución de 1993 considera expresamente a las licencias dentro del poder tributario originario de las Municipales.

Cómo se calculan los montos de las tasas

a) Arbitrios:

Se calculan dentro del primer trimestre de cada ejercicio fiscal, se paga cada mes que corresponda, en función del costo efectivo del servicio a efectuarse.

b) Derechos:

En ningún caso deberán exceder del costo de prestación del servicio administrativo y su rendimiento deberá ser destinado exclusivamente al financiamiento del mismo.

c) Licencia de Apertura de Establecimiento:

Debe ser abonada por única vez por el contribuyente y no puede ser mayor a 1 Unidad Impositiva Tributaria al momento de efectuar el pago.

d) Contribuciones especiales:

Tributos cuyo hecho imponible consiste en la obtención por el obligado tributario de un beneficio o aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o el establecimiento o ampliación de servicios públicos.

III. Hipótesis

No corresponde a esta investigación por ser un estudio descriptivo simple.

IV. Metodología

3.1. El tipo de la investigación

La investigación fue **cuantitativa**, ya que solo se limitó a la investigación de datos de las fuentes de información sin manipular las variables y sin entrar muy profundo sobre el detalle. Para la recolección de estas informaciones de carácter tributaria en las empresas a encuestar, son complejas, debido a que algunas empresas guardan en absoluta reserva la información de sus actividades empresariales.

Cuantitativa por que tratan de ser lo más objetivas, es decir, la observación y la medición de los fenómenos no deben ser afectados por el investigador su forma de ver el mundo no influye en la investigación, no interfiere en el proceso, ni tampoco es influenciado por terceros, (Domínguez, 2015).

3.2. El nivel de la investigación

El nivel de estudio fue descriptivo ya que se realizó un estudio de características, cualidades y atributos del tema de investigación, sin entrar a grados de análisis del problema. Descriptiva: Se efectúa cuando se desea describir, en todos sus componentes principales una realidad, (Hernández, 2012).

3.3. Diseño de la investigación

El diseño fue no experimental – transversal; no experimental porque no se manipularon deliberadamente ninguna de las variables de estudio y transversal, porque la recolección de datos se realizó en un solo momento (Torres, 2001);
Cuyo diagrama es:



Dónde:

M = Muestra conformada por las MYPE encuestadas.

O = Observación de las variables: Tributación en la MYPE de las empresas ferreteras.

3.4. Población y muestra

3.4.1. Población

La población estuvo conformada por los propietarios y administradores, la población fue constituida por 22 micro y pequeñas empresas dedicadas al rubro de ferretería de Carhuaz.

3.4.2. Muestra

Es una parte o fragmento representativo de la población, cuyas características esenciales son las de ser objetiva y reflejo fiel de ella (Carrasco, 2007). Se tomó una muestra de 22 micro y pequeñas empresas de la población.

- a) **Criterio de inclusión:** En esta investigación se trabajó solo con las personas que estaban dispuestos a colaborar con la información solicitada.
- b) **Criterio de exclusión:** No se trabajó con el total de la población, debido a que se negaron brindar información.

3.5. Definición y Operacionalización de variables e indicadores

Variable	Definición	Dimensiones	Indicadores	ITEM
Tributo	<p>Son las prestaciones generalmente en dinero, que los Municipios exigen a los contribuyentes o responsables, en virtud de una ley u ordenanza, para el cumplimiento de sus fines.</p> <p>De acuerdo a dicha definición, los tributos son prestaciones, lo cual indica su obligatoriedad, pues se tiene la obligación de pagarlos independientemente de recibir algo de manera directa e inmediata.</p>	Impuestos	Predial	<p>¿Declaró usted el impuesto predial en el periodo 2017?</p> <p>¿Pagó usted el impuesto predial en el periodo 2017?</p> <p>¿Cuánto pago sobre el impuesto predial en el periodo 2017?</p> <p>¿Usted pagó trimestralmente o anual el impuesto predial?</p>
			Alcabala	<p>¿Declaró usted el impuesto de alcabala en el periodo 2017?</p>
			Patrimonio vehicular	<p>¿Declaró usted el impuesto al patrimonio vehicular en el periodo 2017?</p> <p>¿Pagó usted el impuesto al patrimonio vehicular en el periodo 2017?</p> <p>¿Cuánto pago sobre el impuesto al patrimonio vehicular en el periodo 2017?</p> <p>¿Usted pagó trimestralmente o anual el impuesto predial?</p>

		Contribuciones	Obras públicas	¿Usted pagó las contribuciones especiales por obras públicas?
		Tasas	Arbitrios	¿Usted pagó los arbitrios distritales, (limpieza pública, parques y jardines y serenazgo) en el periodo 2017? ¿Cuánto pagó los arbitrios distritales en el periodo 2017?
	Derechos		¿Usted pagó por uso de las vías públicas? ¿Usted pagó el parqueo vehicular?	
	Licencias		¿Pagó la Licencia de funcionamiento? ¿Cuánto de importe pagó por Licencia de funcionamiento?	

3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de información:

3.6.1. Técnicas

Para el desarrollo de la presente investigación se aplicó la técnica de recolección de información, que se denomina la encuesta.

3.6.2. Instrumentos

En la investigación se utilizó el cuestionario estructurado de 16 preguntas, que fue muy importante para obtener información necesaria por parte de Representantes legales o dueños de las empresas Ferreteras.

Es una herramienta básica formulado por el responsable de la investigación, para la recolección de datos de la muestra de estudio (Valderrama, 2005).

3.7. Plan de análisis

Para el análisis de los datos obtenidos mediante encuestas en la investigación se usó el análisis descriptivo; de esta forma los datos fueron procesados en tablas y gráficos en el programa de Microsoft Excel.

Una vez concluida la etapa de colección y procesamiento de datos, se inician con una de las más importantes fases de una investigación: El análisis de datos. En esta etapa se determina como analizar los datos y que herramientas de análisis estadístico son adecuadas para éste propósito (Ávila, 2011).

3.8. Matriz de consistencia

Problemas	Objetivos	Hipótesis	Metodología
<p>Problema General</p> <p>¿Cómo es la Declaración de los Tributos al Gobierno Local de las Micro y Pequeñas Empresas del sector ferretero de Carhuaz, 2017?</p> <p>Problemas Específicos</p> <p>¿Cuáles son los impuestos que declaran al Gobierno Local las Micro y Pequeñas Empresas del sector ferretero de Carhuaz, 2017?</p> <p>¿Cuáles son las contribuciones que declaran al Gobierno Local las Micro y Pequeñas Empresas del sector ferretero de Carhuaz, 2017?</p> <p>¿Qué tasas pagan al Gobierno Local las Micro y Pequeñas Empresas del sector ferretero de Carhuaz, 2017?</p>	<p>Objetivo general</p> <p>Determinar la declaración de los Tributos al Gobierno Local de las Micro y Pequeñas Empresas del sector ferretero de Carhuaz, 2017.</p> <p>Objetivos específicos</p> <p>Describir los impuestos que declaran al Gobierno Local las Micro y Pequeñas Empresas del sector ferretero de Carhuaz, 2017.</p> <p>Describir las contribuciones que declaran al Gobierno Local las Micro y Pequeñas Empresas del sector ferretero de Carhuaz, 2017.</p> <p>Evaluar las tasas que paga al Gobierno Local las Micro y Pequeñas Empresas del sector ferretero de Carhuaz, 2017.</p>	<p>El cumplimiento de la declaración de los Tributos al Gobierno Local por parte de las Micro y Pequeñas Empresas del sector ferretero de Carhuaz, 2017 es importante.</p>	<p>Tipo y nivel de investigación será cuantitativo y nivel descriptivo.</p> <p>Diseño de investigación será descriptivo no experimental transversal.</p> <p>Población y muestra</p> <p>n = 22</p> <p>Técnica: encuesta</p> <p>Instrumento: cuestionario.</p>

3.9. Principios éticos

El conocimiento informado: Este principio se cumplió a través de la información que se brindó a los representantes de las empresas ferreteras de la Ciudad de Carhuaz. Algunos Representantes carecían de falta de información al momento de responder las preguntas, en ese tipo de circunstancias le brinde información sobre los tributos Municipales.

Principio de Justicia: Comprendió el trato justo antes, durante y después de su participación de los representantes, se tuvo en cuenta:

La selección justa de participantes y el buen trato sin prejuicio a quienes se rehusaban a continuar con la participación al momento de llenar el cuestionario. También se tuvo presente, el buen trato de respeto y amabilidad con las personas que me pudieron apoyar.

Anonimato: Se aplicó el cuestionario a los representantes de las empresas ferreteras, indicándoles que la investigación es anónima y que la información obtenida fue sólo para fines de la investigación universitaria.

Privacidad: Algunas informaciones recibidas en el presente estudio se mantuvo en secreto y se evitó ser expuesto, respetando la intimidad de los representantes de las empresas, solo se utilizó lo más necesario y útil para que la investigación sea hecha con información pura y verdadera.

Honestidad: Se informó a los representantes de las empresas ferreteras el fin de la investigación, cuyos resultados se encuentran plasmados en las tablas que se encuentran en nuestro informe final.

V. Resultados

4.1. Resultados

Tabla 01

Declaró el impuesto predial

Declaró el impuesto predial	Frecuencia	Porcentaje
Si	3	14%
No	19	86%
Total	22	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los representantes legales de las MYPE del sector servicio, rubro empresas ferreteras.

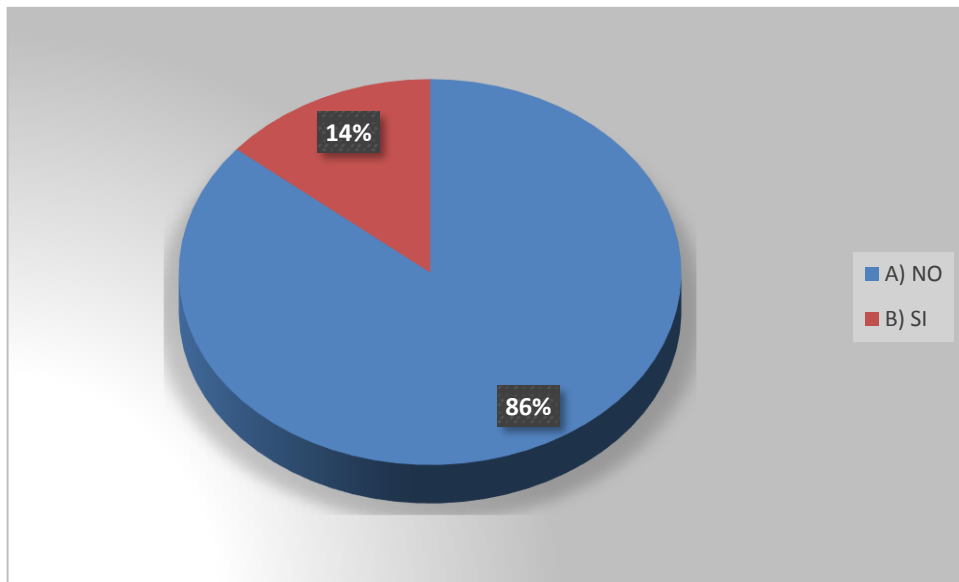


Figura 1: Declaró el impuesto predial

Fuente: tabla 1

Interpretación: Se observa que, del 100% de las empresas encuestadas el 86% no declararon el impuesto predial, y al contrario el 14% si declararon el impuesto predial.

Tabla 02

Pagó el impuesto predial

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	3	14%
No	19	86%
Total	22	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los representantes legales de las MYPE del sector servicio, rubro empresas ferreteras.

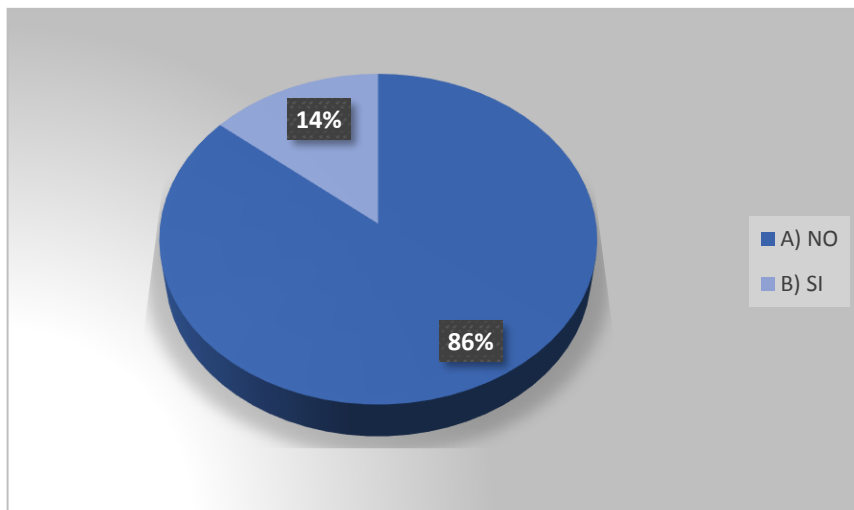


Figura 2: Pagó el impuesto predial en el periodo 2017

Fuente: Tabla 02

Interpretación: Del 100% de las empresas encuestadas se ha obtenido: El 86% de las empresas no pagaron el impuesto predial en el periodo 2017, el 14% de las empresas si pagaron el impuesto predial en el periodo 2017.

Tabla 03

Importe que se pagó por el impuesto predial

Importe del impuesto predial	Frecuencia	Porcentaje
No declaran el impuesto Predial	19	86%
De S/.200 a S/.350	3	14%
Total	22	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los representantes legales de las MYPE del sector servicio, rubro empresas ferreteras.

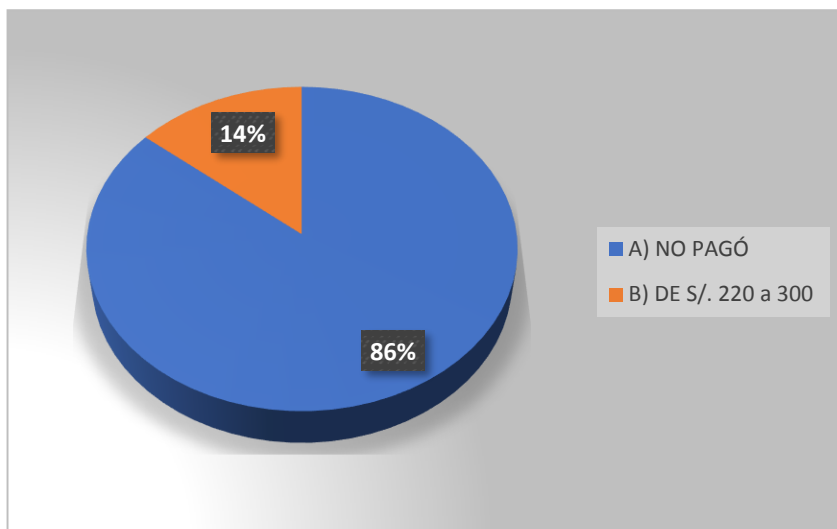


Figura 3: Importe que se pagó por el impuesto predial.

Fuente: Tabla 03

Interpretación: Del 100% de las empresas encuestadas se ha obtenido: El 86% de las empresas ferreteras no pagaron el impuesto predial en el periodo 2017, el 14% de las empresas ferreteras si pagaron el impuesto predial anual de S/./220 a S/./350 en el periodo 2017.

Tabla 04

Pagó el impuesto predial

Trimestral o anual	Frecuencia	Porcentaje
Trimestral	0	0%
Anual	3	14%
No precisan	19	86%
Total	22	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los representantes legales de las MYPE del sector servicio, rubro empresas ferreteras.

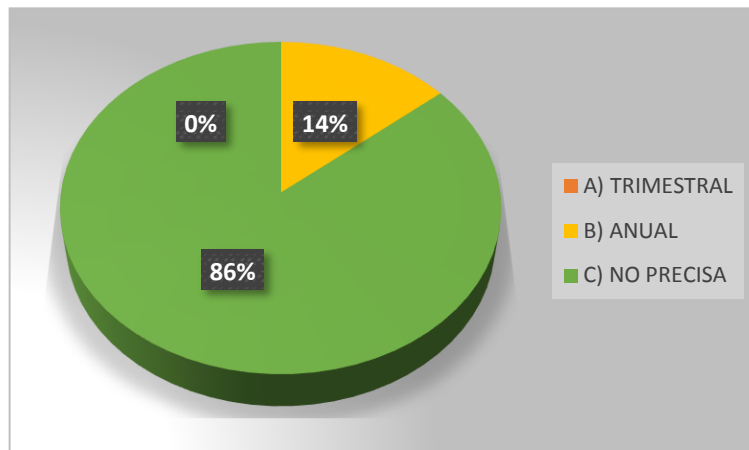


Figura 4: Pagó trimestral o anual el impuesto

Fuente: Tabla 04

Interpretación: Del 100% de las empresas encuestadas se ha obtenido: El 86% de las empresas ferreteras no precisan, el 14% de las empresas ferreteras si pagaron anual el impuesto predial.

Tabla 05

Declaró el impuesto de alcabala

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	0	0%
No	22	100%
Total	22	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los representantes legales de las MYPE del sector servicio, rubro empresas ferreteras.

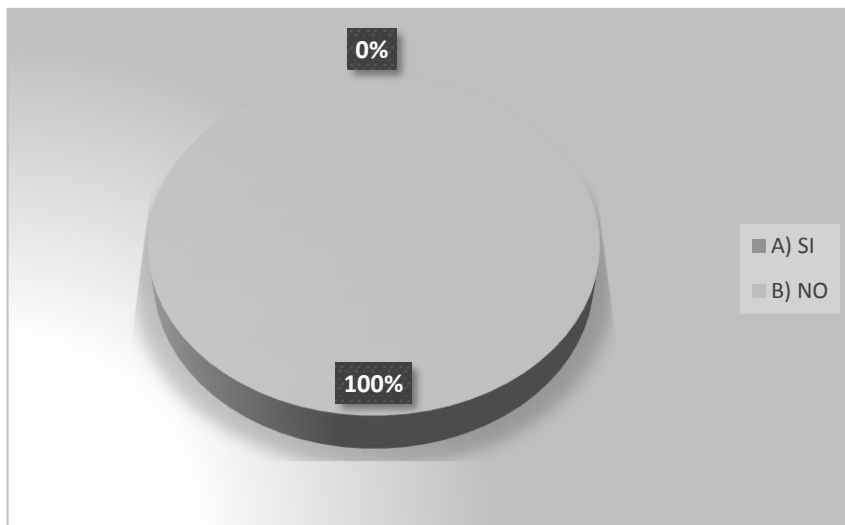


Figura 05: Declaro el impuesto de alcabala

Fuente: Tabla 05

Interpretación: Del 100% de las empresas encuestadas se ha obtenido: El 100% de las empresas ferreteras no declaran el impuesto de alcabala en el periodo 2017.

Tabla 06

Declaró el impuesto al patrimonio vehicular

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	4	18%
No	18	82%
Total	22	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los representantes legales de las MYPE del sector servicio, rubro empresas ferreteras.

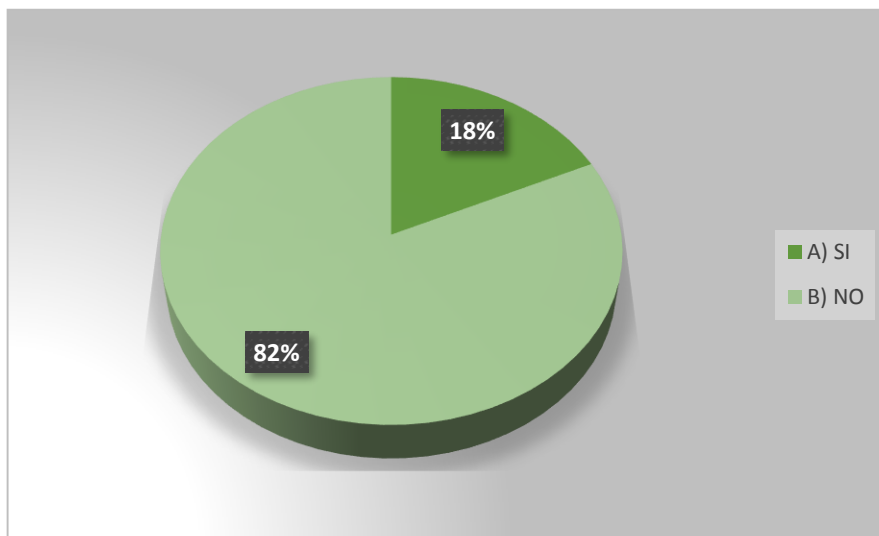


Figura 06: Declaró el impuesto al patrimonio vehicular en el periodo 2017

Fuente: Tabla 06

Interpretación: Del 100% de las empresas encuestadas se ha obtenido: El 82%, de las empresas no declararon el impuesto al patrimonio vehicular en el periodo 2017, el 18 % de las empresas si declararon el impuesto al patrimonio vehicular en el periodo 2017.

Tabla 07

¿Pagó el impuesto al patrimonio vehicular en el periodo 2017?

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	4	18%
No	18	82%
Total	22	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los representantes legales de las MYPE del sector servicio, rubro empresas ferreteras.

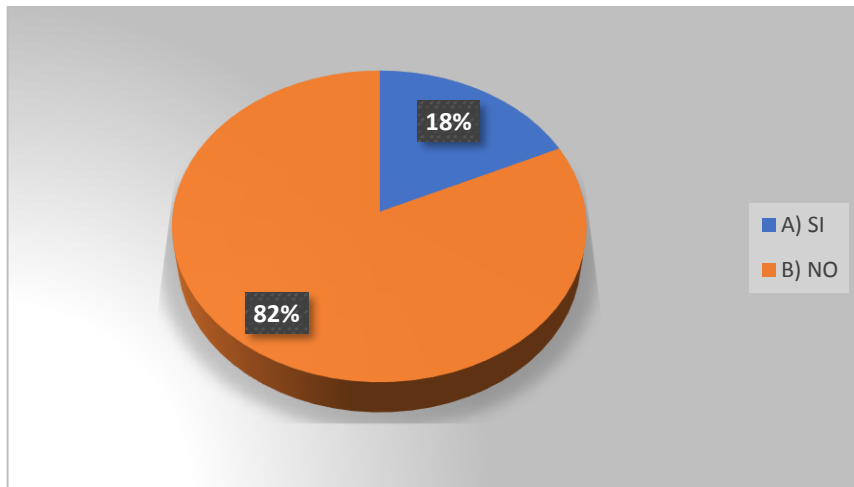


Gráfico 07: Pagó el impuesto al patrimonio vehicular en el periodo 2017

Fuente: Tabla 07

Interpretación: Del 100% de las empresas encuestadas se ha obtenido: El 82% de las empresas no pagaron el impuesto al patrimonio vehicular en el periodo 2017, el 18% de las empresas si pagaron el impuesto al patrimonio vehicular en el periodo 2017.

Tabla 08

Importe que pagó del impuesto al patrimonio vehicular

Importe que se pagó de impuesto al patrimonio vehicular	Frecuencia	Porcentaje
No declaran dicho impuesto	18	82%
De S/. 800 a S/. 2,000	4	18%
Total		100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los representantes legales de las MYPE del sector servicio, rubro empresas ferreteras.

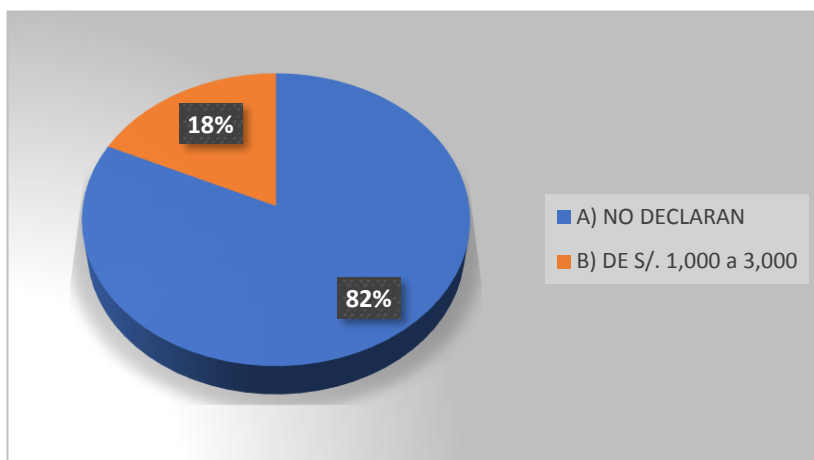


Figura 08: Importe que pagó del impuesto al patrimonio vehicular en el periodo 2017

Fuente: Tabla 08

Interpretación: Del 100% de las empresas encuestadas se ha obtenido: El 82% de las empresas no pagaron el impuesto al patrimonio vehicular en el periodo 2017, el 18% de las empresas si pagaron de S/1,000 a S/3,000 el impuesto al patrimonio vehicular en el periodo 2017.

Tabla 09

Pagó trimestralmente o anualmente el impuesto vehicular

Trimestral o anual	Frecuencia	Porcentaje
Trimestral	0	0%
Anual	4	18%
No precisan	18	82%
Total	22	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los representantes legales de las MYPE del sector servicio, rubro empresas ferreteras.

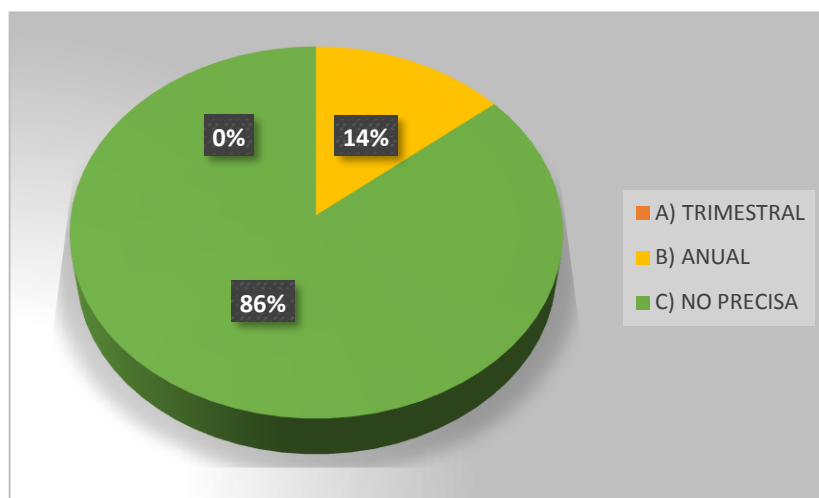


Figura 9: Pagó trimestral o anual el impuesto

Fuente: Tabla 09

Interpretación: Del 100% de las empresas encuestadas se ha obtenido: El 86% de las empresas ferreteras no precisan, el 14% de las empresas ferreteras si pagaron anual el impuesto al patrimonio vehicular.

Tabla 10

Pagó las contribuciones especiales por obras públicas

Contribuciones especiales por obras publicas	Frecuencia	Porcentaje
Si	0	0%
No	22	100%
Total	22	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los representantes legales de las MYPE del sector servicio, rubro empresas ferreteras.

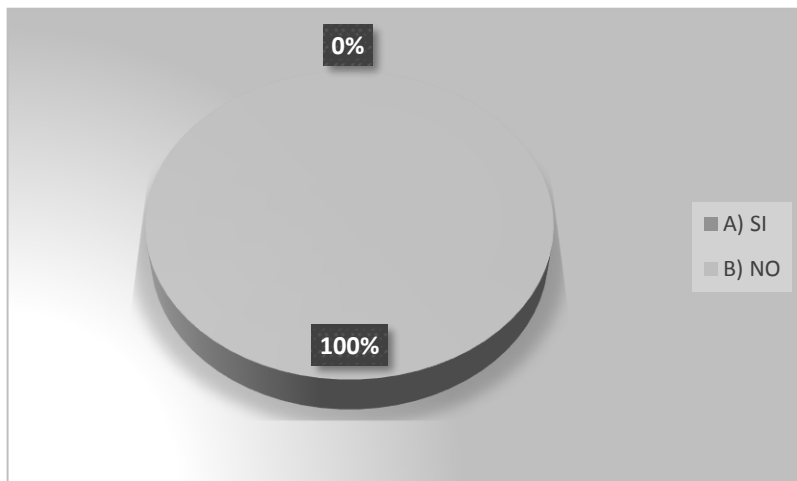


Figura 10: Pagó las contribuciones especiales por obras públicas en el periodo 2017

Fuente: Tabla 10

Interpretación: Del 100% de las empresas encuestadas se ha obtenido: El 100% de las empresas ferreteras no pagaron las contribuciones especiales por obras públicas.

Tabla 11

Pagó los arbitrios de la Municipalidad

Arbitrios Municipales	Frecuencia	Porcentaje
Distritales		
Si	3	14%
No	19	86%
Total	22	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los representantes legales de las MYPE del sector servicio, rubro empresas ferreteras.

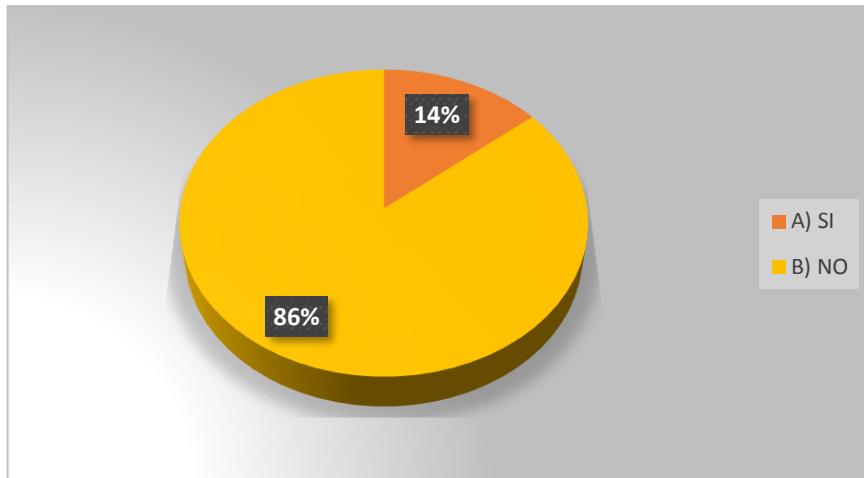


Figura 11: Pagó los arbitrios municipales en el periodo 2017

Fuente: Tabla 11

Interpretación: Del 100% de las empresas encuestadas se ha obtenido: El 86% de las empresas ferreteras no pagaron los arbitrios municipales en el periodo 2017, el 14% de las empresas si pagaron los arbitrios municipales en el periodo 2017.

Tabla 12

¿Importe que pagó de los arbitrios de la Municipalidad Distrital en el periodo 2017?

Importe de los arbitrios Municipales Distritales	Frecuencia	Porcentaje
De S/.10.00 a S/.15.00	2	9%
De S/.16.00 a S/.25.00	1	5%
No precisan	19	86%
Total	22	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los representantes legales de las MYPE del sector servicio, rubro empresas ferreteras.

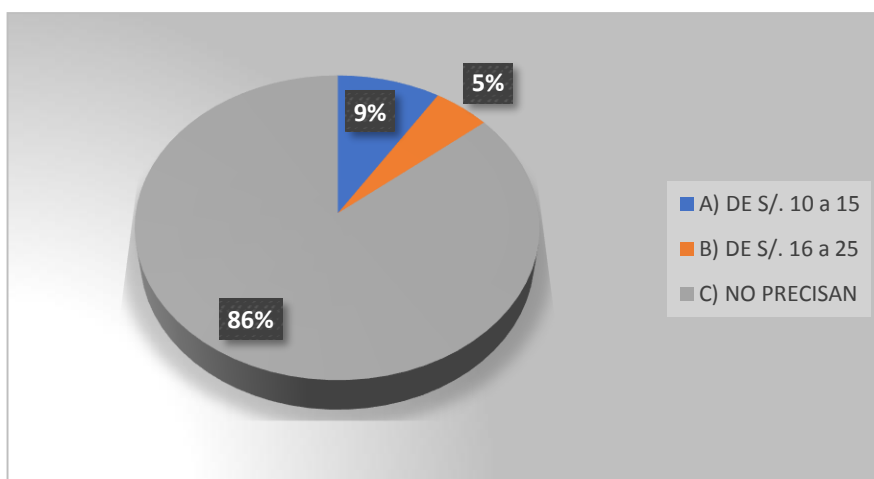


Figura 12: Importe que se pagó de los arbitrios municipales en el periodo 2017

Fuente: Tabla 12

Interpretación: Del 100% de las empresas encuestadas se ha obtenido: El 86% de las empresas ferreteras no precisan, el 9% de las empresas ferreteras si pagaron los arbitrios municipales en el periodo 2017 de S/.10 a S/.15 y el 5% de las empresas ferreteras si pagaron los arbitrios municipales de S/.16 a S/.25.

Tabla 13

¿Pagó el uso de las vías públicas en el periodo 2017?

Vías publicas	Frecuencia	Porcentaje
Si	0	0%
No	22	100%
Total	22	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los representantes legales de las MYPE del sector servicio, rubro empresas ferreteras.

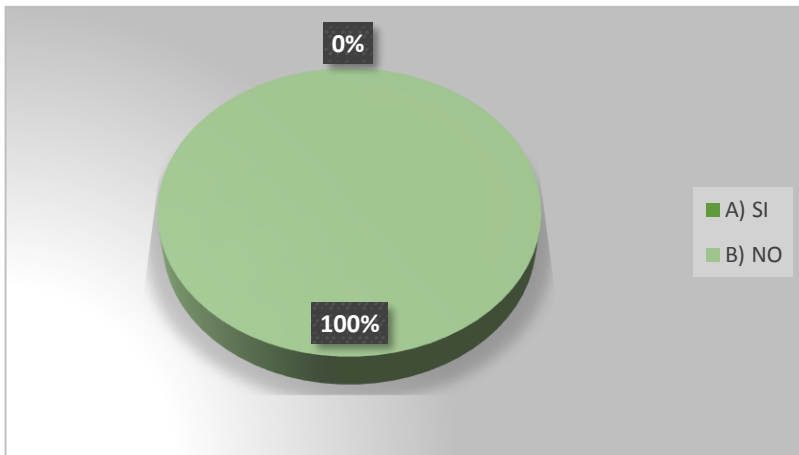


Figura 13: Pagó el uso de las vías publicas

Fuente: Tabla 13

Interpretación: Del 100% de las empresas encuestadas se ha obtenido: El 100% de las empresas ferreteras no pagaron el derecho de las vías públicas.

Tabla 14

¿Pagó el parqueo vehicular en el periodo 2017?

Parqueo vehicular	Frecuencia	Porcentaje
Si	0	0%
No	22	100%
Total	22	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los representantes legales de las MYPE del sector servicio, rubro empresas ferreteras.

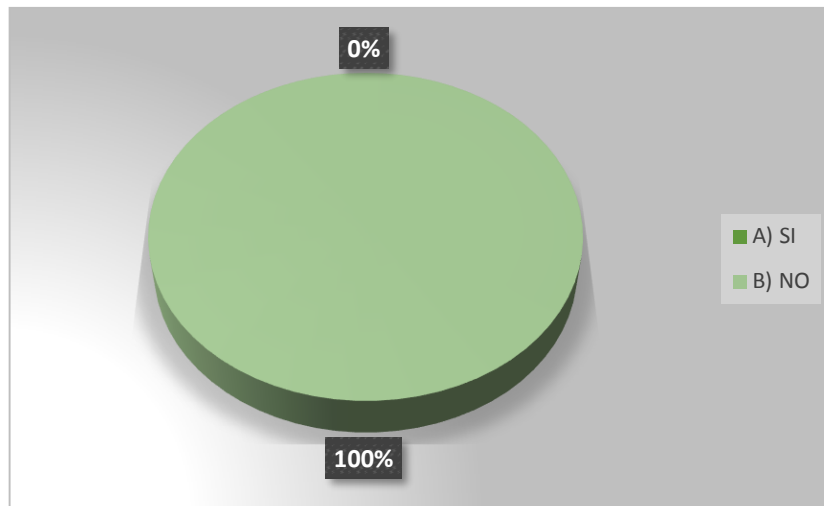


Figura 14: Pagó el parqueo vehicular

Fuente: Tabla 14

Interpretación: Del 100% de las empresas encuestadas se ha obtenido: El 100% de las empresas ferreteras no pagaron el derecho de parqueo vehicular.

Tabla 15

Pagó las licencias de funcionamiento

Licencia de funcionamiento	Frecuencia	Porcentaje
Si	2	9%
No	20	91%
Total	22	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los representantes legales de las MYPE del sector servicio, rubro empresas ferreteras.

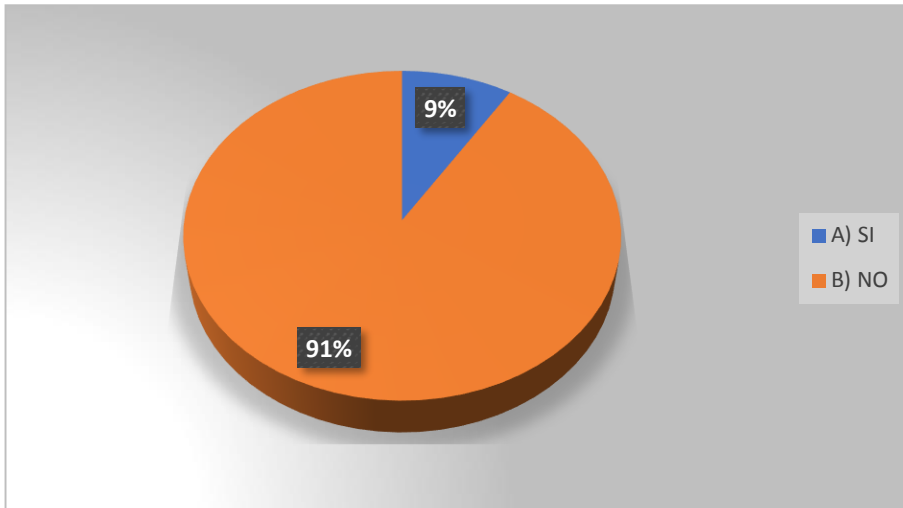


Figura 15: Pagó la licencia de funcionamiento en el periodo 2017

Fuente: Tabla 15

Interpretación: Del 100% de las empresas encuestadas se ha obtenido: El 9% de las empresas ferreteras si pagaron su licencia de funcionamiento y el 91% no pagaron su licencia de funcionamiento en el periodo 2017, debido que ya pagaron en los años anteriores.

Tabla 16

Importe que se pagó sobre licencia de funcionamiento en el periodo 2017

Importe de licencia de funcionamiento	Frecuencia	Porcentaje
S/.100.00 a S/.250.00	1	5%
S/.251.00 a S/.400.00	1	5%
No precisan	20	90%
Total	22	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los representantes legales de las MYPE del sector servicio, rubro empresas ferreteras.

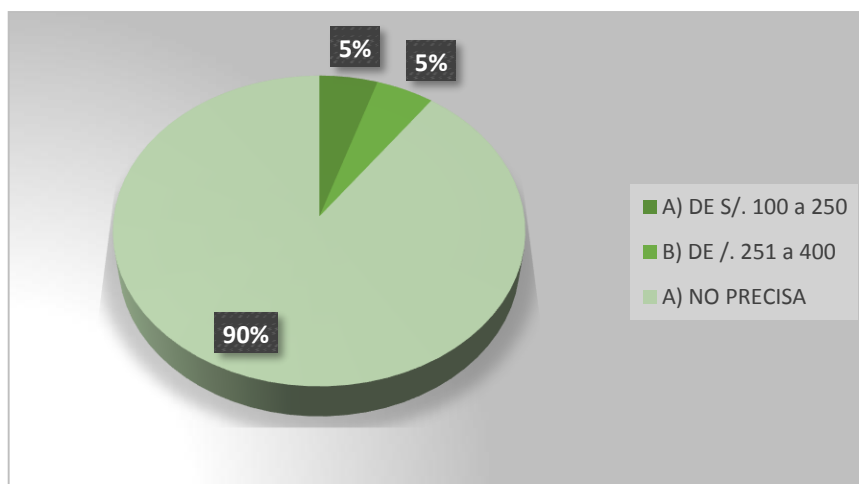


Figura 16: Importe pagó sobre licencia de funcionamiento en el periodo 2017

Fuente: Tabla 16

Interpretación: Del 100% de las empresas encuestadas se ha obtenido: El 5% de las empresas ferreteras si pagaron de S/.100 a S/.250, el 5% pagó de S/.251 a S/.400 y el 90% no precisa.

4.2. Análisis de los resultados

Tributación

- A. Del 100% de las empresas encuestadas el 86% no declararon el impuesto predial, al contrario el 14% si declararon el impuesto predial, esto nos lleva a saber que no tienen local propio; los datos son diferentes al encontrado por Piscoche (2014) Las causas de incumplimiento de pago de impuesto predial se originan a pesar de los avances de la ciencia y tecnología para evitar que los contribuyentes cumplan con el impuesto, solo el 65% cumplen. Por eso es necesario la concientización en el contribuyente para la comprensión de su gran aporte valioso para el soporte de la economía del país que genera un efecto negativo a la comunidad.
- B. El 14% de los representantes legales de las MYPE encuestados pagaron el impuesto predial en el periodo 2017; lo que concuerda con los resultados encontrados por Piscoche (2014). Lo que contribuye al incumplimiento de pago de impuesto predial, es la cultura tributaria de la comunidad, no se cumple porque todos los que deben tributar no lo hacen y los que tributan no lo realizan de acuerdo a su capacidad económica y esto afecta un 55%, en la economía de las municipalidades.
- C. El 14% de las empresas encuestadas pagaron de S/.220.00 a S/350.00 el impuesto predial, para así contribuir al mejoramiento de obras públicas para la comunidad.

- D. Del 100% de las empresas encuestadas se ha obtenido: El 86% de las empresas ferreteras no precisan, el local que funciona su negocio solo es alquilado y ellos no tiene el derecho de pagar el impuesto predial, el 14% de las empresas ferreteras si pagaron anual el impuesto predial. Según Torre (2015) El impuesto predial en la municipalidad provincial de puede cancelarse de dos formas, al contado; que se refiere a pagar el íntegro o el total del impuesto anual, La otra forma es la tradicional. Esto no concuerda lo dicho por Rosales (2014) donde del total de directivos y trabajadores encuestados, el 60% afirmaron pagar al contado el impuesto predial en la Municipalidad distrital de Taricá y el 40% opinaron pagar en forma fraccionada.
- E. De las MYPE encuestadas se establece que el 100% de las empresas no declararon el impuesto de alcabala, lo que concuerda casi con los resultados encontrados por Jácome (2012) donde nos menciona que la recaudación de alcabalas para el año 2011 representa un 13% con respecto del total de ingresos recaudados por impuestos que administra el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, los elementos básicos de este impuesto se encuentran normado por el COOTAD, ('Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización).
- F. El 18% de los encuestados si declararon el impuesto al patrimonio vehicular, el 82% de los encuestados no declararon el impuesto al patrimonio vehicular, porque no tienen su propio transporte para el traslado del material a diferentes lugares. Esto concuerda lo dicho por

Franco (2014) la evasión de los impuestos municipales es el no cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, situación que limita a las autoridades locales, a destinar recursos suficientes para cubrir las necesidades en la localidad. Así se sostiene que el 4.3% es por la evasión impuestos municipales.

- G. Del 100% de las empresas encuestadas se ha obtenido: El 82% de las empresas no pagaron el impuesto al patrimonio vehicular en el periodo 2017, el 18% de las empresas si pagaron el impuesto al patrimonio vehicular en el periodo 2017; resultados que guardan alguna relación con la Ley de Tributación Nacional que establece la obligatoriedad por dicho concepto.
- H. El 82% de los encuestados no pagaron el impuesto al patrimonio vehicular, por el motivo que no cuentan con vehículos propios, solo trasladan su material con vehículo alquilado, el 18% de los encuestados si pagaron el importe de S/.800.00 a S/. 2,000.00 de impuesto al patrimonio vehicular. Resultados que guardan relación con los datos de Torre (2015)
- I. Del 100% de las empresas encuestadas se ha obtenido: El 86% de las empresas ferreteras no respondieron el cuestionario debido que no tienen vehículo propio y no pagaron ni trimestral ni anual, el 14% de las empresas ferreteras si pagaron anual el impuesto al patrimonio vehicular.
- J. El 100% de las empresas encuestadas no pagaron las contribuciones especiales por obras públicas, estos resultados son diferentes lo encontrado por Reyes (2014) del 100%. De los 30 Directivos y

trabajadores, el 40% afirmaron que la municipalidad realizaba el cobro de impuestos de Alcabala, a diferencia del 7% dijeron que realizaba el cobro de impuesto predial; seguido por el 37% respondieron todas las anteriores y el 16% dijeron que no realizaban ningún tipo de cobro de impuestos.

K. El 14% si declararon los arbitrios municipales en el periodo 2017, estos resultados concuerdan con lo encontrado por Alderete (2013), 24% de contribuyentes, aducen que en el mes de marzo hay muchos gastos, por lo tanto, no tienen dinero para los arbitrios, además mencionan que como no tienen parques y jardines, no deben pagar esos rubros. También, se quejan de no tener dinero y que no existe un buen servicio de parte de la Municipalidad.

L. De las MYPE encuestadas se establece que el 86% no declararon los arbitrios distritales, mientras que 9% y 5% si pagaron los arbitrios distritales, de S/.10.00 a S/.15.00 y de S/.16.00 a S/.25.00 respectivamente. Estos resultados concuerdan con lo dicho por Alderete (2013) Como se puede observar, el pago trimestral por arbitrios públicos es de S/. 17,40 nuevos soles, haciendo un total anual de S/. 70.00 nuevos soles. Aquí, es importante reiterar que el pago por los servicios de limpieza, parques, jardines y serenazgo, a pesar que no son muy costosos, son subsidiados por la Municipalidad.

M. Del 100% de las empresas encuestadas se ha obtenido: El 100% de las empresas no pagaron el derecho de las vías públicas, ellos omiten el derecho de pago utilizando las vías para descargar sus materiales y luego

cuando venden, estacionan sus vehículos para trasladar el material al lugar de construcción donde fue pedido el material. Esto no concuerda lo dicho por Reyes (2014) donde el 13% respondieron que realizaban el cobro de tasas de Derechos.

- N. Del 100% de las empresas encuestadas se ha obtenido: El 100% de las empresas no pagaron el derecho de parqueo vehicular, ellos lo desechan el ticket que se les entrega el controlador de la Municipalidad al momento que se estacionan en el lugar de parqueo vehicular. Este pago guarda relación con las tasas establecidas por la Municipalidad.
- O. El 10% de las MYPE encuestadas, si pagaron la licencia de funcionamiento en el año 2017 negocio para iniciar con su negocio y el 91% nos informaron que ya pagaron en los años anteriores para comenzar trabajar con su negocio. Esto no concuerda lo dicho por Reyes (2014) donde del 100% igual a 30 encuestados, el 60% afirmaron que la municipalidad realizaba el cobro de tasas de Licencias.
- P. El 10% de las empresas encuestadas si pagaron el monto de S/.100.00 a S/.400.00 la licencia de funcionamiento, por haber iniciado el negocio de ferretería. Esto guarda relación con las Normas y Reglamentos vigentes de la municipalidad.

VI. Conclusiones y recomendaciones

6.1 Conclusiones

- 1) Del 100% de las empresas encuestadas el 86% no declararon el impuesto predial en el periodo 2017, al contrario el 14% si declararon el impuesto predial. Del 100% de las empresas encuestadas, se obtiene que el 86% de las empresas no pagaron el impuesto predial en el periodo 2017, el 14% de las empresas si pagaron de S/.200 a S/.300 el impuesto predial en el periodo 2017. Todos ellos pagaron anual dicho impuesto; El 100% de las empresas ferreteras no declararon el impuesto de alcabala en el periodo 2017, debido que ellos no compraron su propio local en el periodo 2017. El 82%, de las empresas no declararon el impuesto al patrimonio vehicular en el periodo 2017, el 18 % de las empresas si declararon el impuesto al patrimonio vehicular en el periodo 2017, el 18% pagaron un importe de S/.800 a S/. 2,000 dicho impuesto y 18% de las empresas pagaron anual el respectivo impuesto. Estos resultados ocurren porque las empresas ferreteras no cuentan con un vehículo propio para el traslado del material.
- 2) Del 100% de las empresas encuestadas se ha obtenido: El 100% de las empresas ferreteras no pagaron las contribuciones especiales por obras públicas, por el lugar donde se encuentra el predio no se realizaron ninguna obra de la Municipalidad.
- 3) Del 100% de las empresas encuestadas se ha obtenido: El 86% de las empresas ferreteras no pagaron los arbitrios municipales en el periodo 2017, el 14% de las empresas si pagaron los arbitrios municipales en el periodo 2017. El 100%

de las empresas ferreteras no pagaron el derecho de las vías públicas por razones de necesidades no encontradas. El 100% de las empresas ferreteras no pagaron el derecho de parqueo vehicular, por desconocimiento ellos lo arrojan el ticket que se les entregan al momento de estacionarse en lugares de parqueo vehicular.

- 4) Los tributos a la municipalidad distrital son cargas obligatorias, que las empresas dedicadas a la ferretería tienen la obligación de pagar sus impuestos, contribuciones y tasas, así para financiar a la municipalidad. En pocas palabras, sin los ingresos el Municipio no podría funcionar, ya que no dispondría de fondos para financiar la construcción de infraestructuras.

6.2 Recomendaciones

- 1) Las empresas dedicadas al rubro de ferretería deben tener sus locales propios, así aportar cada periodo con su respectivo impuesto predial, si tuvieran más de dos locales propios aportar con el impuesto de alcabala y arbitrios municipales a la municipalidad. Así también tener sus propios vehículos, para poder trasladar sus materiales de ferretería y no estar alquilando vehículos de un tercero para trasladar el material de construcción para diferentes obras, ya sea privada o pública.
- 2) Mediante las obras publicas que se realizan en diferentes lugares de la ciudad, los empresarios de las empresas ferreteras no cumplen con las contribuciones, ellos tienen que abonar con obligatoriedad dicha contribución.
- 3) Para poder pagar sus arbitrios Distritales Municipales, las empresas ferreteras deberían tener un local propio, pero la mayoría de las empresas tienen su negocio en locales ajenos y no propios, por este motivo están omitiendo tributos Municipales.
- 4) Que los miembros del concejo municipal analicen el Sistema de Cobranza, que se presenta como propuesta y de ser aprobado se dé a conocer al personal y se ponga en práctica. La Administración Municipal debe realizar un mayor número de acercamientos a los empresarios, en función de orientarlos mejor sobre el cumplimiento de sus deberes formales, incentivando con descuentos tributarios.

Referencias bibliográficas

- Abdías, S (2010). *Arbitrios municipales y cobranzas coactivas. Conoce tus derechos como vecino*. Recuperado de: <http://www.defensoria.gob.pe/blog/arbitrios-municipales-y-cobranzas-coactivas-conoce-tus-derechos-como-vecino/>
- Andía, A (2011). *Cultura Tributaria*. Recuperado de: <http://asarihge3ro.blogspot.pe/>
- Alderete, E (2013). *Percepciones y comportamientos del ciudadano frente a la propaganda política sobre el pago de arbitrios. El caso de la Municipalidad de El Tambo – Huancayo*. Lima, Perú. Recuperado de: http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/4971/ALDERETE_GUERE_ERNESTO_GUSTAVO_PERCEPCIONES.pdf?sequence=1
- Arrijoja, A (2014). *Teoría de la Relación de Sujeción*. Recuperado de: <http://mexico.leyderecho.org/teoria-de-la-relacion-de-sujecion/>
- Ávila, H (2011). *Introducción a la Metodología de la Investigación*. Recuperado de: <http://tesisdeinvestig.blogspot.pe/2011/05/capitulo-iv-analisis-de-datos.html>
- Carrasco, S (2007). *Metodología de la investigación científica*. Lima, Perú: Editorial San Marcos.
- Carucí, R (2011). *Origen de los tributos*. Recuperado de: <https://es.scribd.com/doc/57623255/Origen-de-Los-Tributos>
- Carly, A (2011). *Sistema de Recaudación Tributaria en Materia de Impuesto sobre las Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicio e Índole Similar: (Caso: Dirección de Hacienda de la Alcaldía del Municipio Colón del Estado Zulia)*. Mérida, Venezuela. Recuperado de: <http://pcc.faces.ula.ve/Tesis/Especialidad/Alberto%20S.%20Carly/Tesis%20de%20Grado%20Autor%20Alberto%20Carly.pdf>

- Castro, S, y Quiroz, F (2013). *Las causas que motivan la evasión tributaria en la empresa constructora los cipreses S.A.C en la ciudad de Trujillo en el periodo 2012*. Trujillo, Perú. Recuperado de:
http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/139/3/CASTRO_SANDRA_CAUSAS_MOTIVAN_EVACION.pdf
- CEPAL (2006). *Tributación en América Latina en busca de una nueva agenda de reformas*. Santiago, Chile. Recuperado de:
http://www.cepal.org/ilpes/noticias/paginas/5/33795/Tributacion_AL.pdf
- Chipoco, A. 2006. Impuesto al patrimonio vehicular. Recuperado de:
<http://www.monografias.com/trabajos31/impuesto-vehicular/impuesto-vehicular.shtml>
- De la cruz, F (2014). *Sistema informático para el proceso de cobro de arbitrios e impuesto predial en la municipalidad de Lurín*. Lima, Perú. Recuperado de:
<http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/AUTONOMA/129/1/DE%20L%20A%20CRUZ%20ALFARO.pdf>
- Díaz, D (2013). El impuesto de alcabala. Recuperado de:
<http://www.monografias.com/trabajos98/impuesto-de-alcabala/impuesto-de-alcabala.shtml>
- Domínguez, J (2015). *Manual de metodología de la investigación científica*. Chimbote, Perú. Recuperado de:
http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/ULADECH_CATOLICA/226/Manual_interno_metodologia_investigacion.pdf
- Escalante, N (2014). *Efectos de la tributación en las empresas de servicios del Perú. Periodo 2013*. Chimbote, Perú. Biblioteca virtual ULADECH – católica.

- Espíritu, A (2014). *Control interno y la evasión de impuestos de autoevaluó en la municipalidad distrital de Ticapampa Provincia de Recuay en el 2012*. Huaraz, Perú. Biblioteca virtual ULADECH – católica.
- Flores, D (2015). *Caracterización del financiamiento y la tributación de las empresas del sector comercio rubro venta de ropa de la ciudad de Piura, del año 2014*. Piura, Perú. Biblioteca virtual ULADECH – católica.
- Franco, D (2014). *La evasión de los impuestos municipales y sus efectos en la ejecución presupuestal de los gobiernos locales del Perú 2012*. Chimbote, Perú. Biblioteca virtual ULADECH – católica.
- Hernández, M (2012). *Tipos y niveles de investigación*. Zulia, Venezuela. Recuperado de: <http://metodologiadeinvestigacionmarisol.blogspot.pe/2012/12/tipos-y-niveles-de-investigacion.html>
- Jácome, V (2012). *Simplificación de la tributación municipal. Tesis de Maestría. Universidad Andina Simón Bolívar. Ecuador. Quito, Ecuador*. Recuperado de: <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/3114/1/T1150-MT-Jacome-Simplificacion.pdf>
- Lozano, P (2015). *El tratamiento de los impuestos y sus efectos en la liquidez de las empresas comerciales Chimbote 2013 – caso corporación tany s.a.* Chimbote, Perú. Biblioteca virtual ULADECH – católica.
- Moscoso, J (2010). *Teoría del incremento del patrimonio*. Recuperado de: <http://elrincontributivo.blogspot.pe/2010/02/concepto-renta-teoria-del-incremento.html>
- Panta, F (2015). *Caracterización Del incumplimiento de pago del impuesto predial en el Perú*. Piura, Perú. Biblioteca virtual ULADECH – católica.

- Piscoche, J (2014). *Causas de incumplimiento de pago de impuesto predial y sus efectos en la economía de las municipalidades del Perú 2013*. Chimbote, Perú. Biblioteca virtual ULADECH – católica.
- Quiroz, R (2012). *Evasión tributaria en Chimbote*. Chimbote, Perú. Recuperado de: <http://richard-quiros.blogspot.pe/2012/01/evasion-tributaria-en-chimbote.html>
- Ramírez, J (2015). *Auditoría tributaria y evasión de impuestos en las empresas constructoras de la ciudad de Huaraz, 2014*. Huaraz, Perú. Biblioteca virtual ULADECH – católica.
- Reyes, S (2014). *Auditoría de gestión y tributación municipal en el gobierno provincial de Antonio Raimondi, Llamellín, 2012*. Huaraz, Perú. Biblioteca virtual ULADECH – católica.
- Rojas, L (2008). *La Ley Tributaria, el Poder Tributario y las teorías de la imposición tributaria*. Cusco, Perú. Recuperado de: <http://www.monografias.com/trabajos55/ley-tributaria/ley-tributaria2.shtml>
- Rosales, M (2014). *El impuesto predial y su incidencia en el desarrollo económico de la municipalidad distrital de Tarica, Huaraz, 2013*. Huaraz, Perú. Biblioteca virtual ULADECH – católica.
- Ríos, R (2012). *Deficiencia en el sistema de recaudación de impuesto predial y sus efectos en las actividades económicas de los gobiernos locales*. Chimbote, Perú. Recuperado de: <http://www.buenastareas.com/ensayos/Deficiencia-En-El-Sistema-De-Recaudacion/24554768.html>
- Ruiz, F (2010). *Impuesto a la renta: aspectos subjetivos (Versión actualizada)*. Lima, Perú (octubre del 2010) Recuperado de: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/franciscoruiz/2010/12/13/impuesto-a-la-renta-aspectos-subjetivos-version-actualizada/>

- Ruiz, J., Ayvar, D., Castillo, A. y Allauca, W (2012). *Estrategias adecuadas para incrementar la recaudación tributaria de la municipalidad provincial de Huaraz – Perú 2008-2010*. Huaraz, Perú. Recuperado de:
<http://congreso.pucp.edu.pe/iberoamericano-contabilidad/pdf/080.pdf>
- R&C CONSULTING (2015). *Conoce los conceptos básicos sobre el sistema tributario peruano*. Recuperado de: <http://rc-consulting.org/blog/2015/05/sistema-tributario-peruano-conceptos/>
- Sánchez, F y Espinosa, S (2005). *En Colombia se llevaron a cabo ocho reformas tributarias*. Recuperado de:
[http://books.google.com.pe/books?id=IZfyXz7oP3MC&pg=PA271&dq=%E2%80%9D+%28S%C3%A1nchez+y+Espinosa,+2005%29.&hl=es&sa=X&ei=XA96VI7PN4GjgwTJnIM4&ved=0CB0Q6AEwAA#v=onepage&q=%E2%80%9D%20\(S%C3%A1nchez%20y%20Espinosa%2C%202005\).&f=false](http://books.google.com.pe/books?id=IZfyXz7oP3MC&pg=PA271&dq=%E2%80%9D+%28S%C3%A1nchez+y+Espinosa,+2005%29.&hl=es&sa=X&ei=XA96VI7PN4GjgwTJnIM4&ved=0CB0Q6AEwAA#v=onepage&q=%E2%80%9D%20(S%C3%A1nchez%20y%20Espinosa%2C%202005).&f=false)
- Torre, F (2015). *El impuesto predial en la municipalidad provincial de Huaraz, 2014*. Huaraz, Perú. Biblioteca virtual ULADECH – católica.
- Torres, J (2001). *Metodología de la investigación*. Lima, Perú: Editorial San Marcos.
- Valderrama, S (2005). *Pasos para elaborar proyecto y tesis de investigación científica*. Lima, Perú: Editorial San Marcos.

Anexos:

Anexo 01: Cuestionario estructurado por 16 preguntas

Instrucción: El cuestionario tiene como objetivo determinar los tributos al gobierno local de los micros y pequeñas empresas del sector servicio, rubro ferreteras de Huaraz, en el 2015. Se solicita se sirva responder a las interrogantes que a continuación se presentan, marcando con un aspa (X) la respuesta que Ud. considera correcta.

Tributación

1) ¿Declaró usted el impuesto predial en el periodo 2017?

Si..... No.....

2) ¿Pagó usted el impuesto predial en periodo 2017?

Si..... No.....

3) ¿Cuánto pagó el impuesto predial en el periodo 2017?

Especificar.....

4) ¿Usted pagó trimestralmente o anual el impuesto predial?

Especificar.....

5) ¿Declaró usted el impuesto de alcabala en el periodo 2017?

Si..... No.....

6) ¿Declaró usted el impuesto al patrimonio vehicular?

Si..... No.....

7) ¿Pagó usted el impuesto al patrimonio vehicular?

Si..... No.....

- 8) ¿Cuánto pagó el impuesto al patrimonio vehicular en el periodo 2017?
Especificar.....
- 9) ¿Usted pagó trimestralmente o anual el impuesto predial?
Especificar.....
- 10) ¿Usted pagó las contribuciones especiales por obras públicas?
Si..... No.....
- 11) ¿Usted pagó los arbitrios distritales, (limpieza pública, parques y jardines y serenazgo) en el periodo 2017?
Si..... No.....
- 12) ¿Cuánto pagó los arbitrios distritales en el periodo 2017?
Especificar.....
- 13) ¿Usted pagó por uso de las vías públicas?
Si..... No.....
- 14) ¿Usted pagó el parqueo vehicular?
Si..... No.....
- 15) ¿Pagó la Licencia de funcionamiento?
Si..... No.....
- 16) ¿Cuánto de importe pagó por Licencia de funcionamiento?
Si..... No.....

Muchas gracias por su valiosa colaboración.